



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 008 DE 2026
24 JUL 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 RECURSOS DEL BALANCE PROVENIENTES DE LA CANCELACIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA VIGENCIA 2024.”

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 313-5 de la Constitución Política, el artículo 79 del Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2014 y el Acuerdo 021 de 2025.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIÓNASE al Presupuesto de Ingresos, Rentas y Recursos de Capital de la vigencia 2026, los recursos del balance provenientes de cancelación de reservas, por la suma de: **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.285.854.081)**, según el siguiente detalle:

INGRESOS

ADMINISTRACION CENTRAL-DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARIAS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
1	Ingresos	
1.2	Recursos de Capital	
1.2.10	Recursos del Balance	
1.2.10.01	Cancelación de Reservas	4.285.854.081
TOTAL ADICIÓN INGRESO		4.285.854.081

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIÓNASE el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2026, en la suma de: **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.285.854.081)**, según el siguiente detalle:

SECCIÓN PRESUPUESTAL ADMINISTRACION CENTRAL

CONCEPTO DE GASTO	VALOR
Gasto de Inversión Administración Central CSF-Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas	4.285.854.081
TOTAL ADICIÓN GASTO	4.285.854.081

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Montería, a los 24 JUL 2026

GIAN XAVIER BERRIO CÁRCAMO
Presidente

ANDRÉS FELIPE MONTES DÍAZ
Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión Tercera de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 15 de julio de 2026 y Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación, el 23 de julio de 2026.

Montería, 23 de julio de 2026.

ANDRÉS FELIPE MONTES DÍAZ
Secretario General

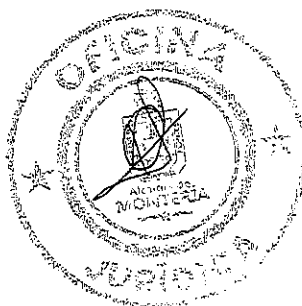
Montería, 23 JUL 2026

SECRETARÍA GENERAL. Recibió en la fecha, pasa al despacho del señor Alcalde, para su correspondiente sanción.

DANIEL EDUARDO PATRÓN PÉREZ
Secretario General

DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE. MONTERÍA, 24 JUL 2026 IMPARTE SANCIÓN AL ACUERDO N° 008 DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MONTERIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 RECURSOS DEL BALANCE PROVENIENTES DE LA CANCELACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA VIGENCIA 2024".

HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA
Alcalde de Montería





Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

INFORME DE PONENCIA PRIMER DEBATE

Montería, 15 de julio de 2026

Honorables

CONCEJALES MIEMBROS

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

Montería

REF. PROYECTO DE ACUERDO No. 009 DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 RECURSOS DEL BALANCE PROVENIENTES DE LA CANCELACIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA VIGENCIA 2024”.

De conformidad con la designación efectuada por el presidente de la Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Asuntos Fiscales, Honorable Concejal TRINO HOYOS PIÑERES, me correspondió la ponencia del proyecto de la referencia, razón por la cual me permito rendir Informe de Ponencia para primer debate en los siguientes términos:

I. CONSIDERACIONES GENERALES

El presupuesto público constituye uno de los instrumentos más importantes para la materialización de los fines esenciales del Estado, en tanto permite programar, autorizar y controlar la utilización de los recursos públicos destinados a satisfacer las necesidades colectivas de la población. Bajo este entendido, cualquier modificación al presupuesto municipal debe encontrarse plenamente sustentada en normas constitucionales, legales y orgánicas que garanticen la transparencia, la eficiencia y la sostenibilidad de las finanzas públicas.

El proyecto objeto de estudio tiene como finalidad incorporar al Presupuesto General del Municipio de Montería recursos del balance provenientes de la cancelación de reservas presupuestales de la vigencia 2024 por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$4.285.854.081), los cuales serán destinados al reconocimiento y pago de obligaciones que cumplen los requisitos para ser consideradas vigencias expiradas, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y en el Acuerdo Municipal 021 de 2025.

La iniciativa no pretende crear nuevos gastos, modificar tributos ni generar nuevas obligaciones para el Municipio. Por el contrario, busca incorporar recursos que ya hacen parte del patrimonio público, provenientes de la cancelación de reservas presupuestales legalmente constituidas y posteriormente fenecidas por no haberse ejecutado dentro del término establecido por la normatividad presupuestal.



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA. PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

Debe resaltarse que la incorporación de recursos del balance constituye una operación presupuestal ampliamente reconocida por el ordenamiento jurídico colombiano, mediante la cual los recursos disponibles al cierre de una vigencia fiscal pueden ser incorporados al presupuesto de la vigencia siguiente, siempre que exista disponibilidad financiera, certificación contable y autorización del Concejo Municipal cuando así lo exijan las normas orgánicas del presupuesto.

En el presente caso, la Administración Municipal acredita que, una vez efectuado el cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2025, descontadas las cuentas por pagar, las reservas presupuestales vigentes y las demás obligaciones legalmente constituidas, subsisten recursos provenientes de la cancelación de reservas presupuestales de la vigencia 2024 que conservan su destinación específica y pueden ser incorporados para atender obligaciones correspondientes a vigencias expiradas.

De igual manera, se evidencia que la incorporación propuesta mantiene la destinación de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, garantizando el respeto por el principio de especialización presupuestal y evitando que dichos recursos sean destinados a fines distintos de aquellos previstos por el legislador.

La documentación que acompaña el proyecto demuestra igualmente que las obligaciones cuyo reconocimiento se pretende financiar corresponden a contratos relacionados con la optimización del sistema de acueducto del corregimiento Patio Bonito, respecto de los cuales existen certificaciones técnicas, económicas y financieras expedidas por la Secretaría de Infraestructura, así como certificación de disponibilidad financiera emitida por la Tesorería General y la Oficina de Contabilidad del Municipio. Tales circunstancias permiten concluir que la incorporación presupuestal propuesta no responde a una liberalidad de la Administración, sino al cumplimiento de obligaciones previamente adquiridas y respaldadas documentalmente.

Desde la perspectiva del control político que ejerce esta Corporación, resulta igualmente importante precisar que la autorización solicitada no constituye una aprobación automática del pago de obligaciones, sino la habilitación presupuestal necesaria para que, una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos legales y administrativos previstos en el ordenamiento jurídico, la Administración pueda efectuar el reconocimiento y pago de aquellas obligaciones que hayan sido debidamente acreditadas como pasivos exigibles.

En consecuencia, esta iniciativa fortalece la disciplina fiscal del Municipio, garantiza la adecuada administración de los recursos públicos, preserva la continuidad de proyectos estratégicos para la comunidad y permite mantener la coherencia entre la ejecución presupuestal, la disponibilidad financiera y las obligaciones legalmente adquiridas por la Administración Municipal.

II. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

El estudio del presente Proyecto de Acuerdo exige analizar el conjunto de disposiciones constitucionales, legales y municipales que regulan la actividad presupuestal de las entidades territoriales, particularmente aquellas relacionadas con



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA. PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

la incorporación de recursos del balance, la cancelación de reservas presupuestales y el reconocimiento de obligaciones correspondientes a vigencias expiradas.

En primer lugar, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 313 numeral 5, asigna a los concejos municipales la función de dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del respectivo municipio. Esta atribución comprende igualmente la autorización de las modificaciones presupuestales cuando la legislación orgánica así lo exige, constituyéndose en una manifestación del principio democrático aplicado al manejo de los recursos públicos.

De igual manera, el artículo 315 superior establece como atribución del alcalde presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo relacionados con el presupuesto y ordenar los gastos de conformidad con el plan de inversiones y las apropiaciones legalmente autorizadas, configurando una distribución armónica de competencias entre el ejecutivo y la corporación pública, donde corresponde a la Administración formular las iniciativas presupuestales y al Concejo ejercer el respectivo control político y autorización cuando ello resulte procedente.

Igualmente resulta pertinente destacar el contenido del artículo 345 de la Constitución Política, el cual consagra el principio de legalidad del gasto público al disponer que ninguna erogación podrá efectuarse con cargo al Tesoro Público si previamente no ha sido incorporada al presupuesto. Este mandato constitucional constituye uno de los pilares fundamentales del sistema presupuestal colombiano y precisamente justifica la necesidad de acudir al Concejo Municipal para incorporar los recursos cuya autorización se solicita mediante el presente proyecto de acuerdo.

En desarrollo de los anteriores postulados constitucionales, el Decreto 111 de 1996, mediante el cual se compila el Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece las reglas generales aplicables a la programación, ejecución, modificación y cierre de los presupuestos públicos. Particularmente, el artículo 79 autoriza la apertura de créditos adicionales cuando resulte indispensable aumentar apropiaciones presupuestales o incorporar recursos disponibles, disposición que constituye uno de los principales fundamentos legales del presente proyecto.

Así mismo, el Estatuto Orgánico del Presupuesto desarrolla el principio de anualidad presupuestal, conforme al cual cada vigencia fiscal debe ejecutarse dentro del período para el cual fue aprobada. No obstante, el mismo régimen prevé mecanismos que permiten reconocer obligaciones legalmente adquiridas cuya ejecución o pago no pudo culminarse durante la vigencia correspondiente, evitando con ello afectar la continuidad administrativa y el cumplimiento de las obligaciones del Estado.

Por su parte, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, reafirma la competencia de los concejos municipales para expedir las normas presupuestales y aprobar las modificaciones al presupuesto cuando las mismas deban tramitarse mediante acuerdo municipal, al tiempo que ratifica la facultad del alcalde para presentar las iniciativas correspondientes, manteniendo el equilibrio institucional previsto por el Constituyente entre la función administrativa y el control político ejercido por las corporaciones públicas de elección popular.

En el ámbito municipal cobra especial importancia el Acuerdo 015 de 2014, mediante el cual el Municipio de Montería adoptó su Estatuto Orgánico del Presupuesto, norma



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA. PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

que desarrolla de manera específica las operaciones presupuestales aplicables a la administración municipal y constituye el marco jurídico inmediato para el estudio del presente proyecto.

De igual forma, el Acuerdo 021 de 2025, por medio del cual se aprobó el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal 2026, establece expresamente que los recursos del balance provenientes de vigencias anteriores podrán incorporarse mediante Acuerdo Municipal siempre que no se encuentren financiando reservas presupuestales o cuentas por pagar y se respete la destinación específica de los recursos que les dieron origen. Este mismo acuerdo regula el procedimiento para el reconocimiento y pago de vigencias expiradas mediante el rubro denominado "Déficit Fiscal – Pasivos Exigibles", previa acreditación de la correspondiente justificación técnica y económica por parte del supervisor del contrato y el cumplimiento de los requisitos presupuestales establecidos por la normativa vigente.

En ese contexto normativo, el proyecto sometido a consideración del Concejo Municipal encuentra respaldo suficiente tanto en las disposiciones constitucionales como en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y en la reglamentación presupuestal municipal, toda vez que la incorporación propuesta recae sobre recursos disponibles debidamente certificados, mantiene la destinación específica de la fuente de financiación y tiene como finalidad atender obligaciones contractuales previamente adquiridas por el Municipio, cuyo reconocimiento se encuentra sujeto al cumplimiento de los requisitos legales establecidos para las vigencias expiradas.

En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, no se advierte incompatibilidad alguna entre el contenido del Proyecto de Acuerdo No. 009 de 2026 y el ordenamiento constitucional, legal y reglamentario vigente, razón por la cual esta iniciativa se ajusta plenamente al marco normativo que regula la administración de los recursos públicos territoriales y puede continuar su trámite dentro del procedimiento previsto para la aprobación de los acuerdos municipales.

III. FACTORES DE CONSIDERACIÓN, ESTUDIO Y JUSTIFICACIÓN

Una vez analizado el contenido del Proyecto de Acuerdo No. 009 de 2026, la exposición de motivos presentada por la Administración Municipal y los documentos técnicos que soportan la iniciativa, esta ponencia considera que existen suficientes fundamentos jurídicos, financieros y administrativos que permiten recomendar favorablemente su aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal de Montería.

Como primer aspecto, debe resaltarse que la incorporación de recursos del balance constituye una figura plenamente reconocida por la legislación presupuestal colombiana, mediante la cual se permite incorporar al presupuesto de la vigencia siguiente aquellos recursos que, producto del cierre fiscal, permanecen disponibles una vez atendidas las obligaciones legalmente constituidas. No se trata de ingresos nuevos ni de recursos obtenidos mediante endeudamiento, sino de disponibilidades previamente existentes que, por disposición legal, pueden incorporarse nuevamente al presupuesto conservando la destinación que originalmente les corresponde.

En el presente caso, la Administración Municipal acredita que dichos recursos provienen de la cancelación de reservas presupuestales correspondientes a la



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA. PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

vigencia 2024, operación que se realizó conforme a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto, una vez verificado que aquellas reservas no fueron ejecutadas dentro del término legal establecido para su vigencia. En consecuencia, tales recursos recuperan su condición de recursos del balance y pueden ser objeto de incorporación presupuestal mediante autorización del Concejo Municipal.

Es importante precisar que la cancelación de una reserva presupuestal no implica la desaparición automática de las obligaciones derivadas de la relación contractual. El fenecimiento de la reserva afecta exclusivamente el mecanismo presupuestal utilizado para respaldar el compromiso durante determinada vigencia fiscal, pero no extingue aquellas obligaciones que continúan existiendo cuando el contratista ha ejecutado efectivamente las prestaciones a su cargo y la Administración ha certificado técnica y económicamente la procedencia de su reconocimiento.

Precisamente por ello, el ordenamiento jurídico colombiano ha previsto la figura de las vigencias expiradas o pasivos exigibles, mecanismo excepcional que permite reconocer obligaciones correspondientes a vigencias anteriores cuando concurren plenamente los requisitos establecidos por la normatividad presupuestal. Esta figura busca armonizar el principio de anualidad presupuestal con otros principios igualmente relevantes del derecho público, como la buena fe, la seguridad jurídica, la responsabilidad administrativa y la prohibición del enriquecimiento sin justa causa por parte del Estado.

Desde esa perspectiva, la ponencia encuentra que el proyecto no pretende legalizar actuaciones irregulares ni subsanar deficiencias administrativas mediante una autorización general del Concejo Municipal. Por el contrario, la iniciativa se fundamenta en certificaciones expedidas por la Secretaría de Infraestructura, mediante las cuales se acredita que las obligaciones contractuales cuya financiación se pretende incorporar corresponden a actividades efectivamente ejecutadas, verificadas y técnicamente justificadas, encontrándose además respaldadas por certificaciones financieras expedidas por la Tesorería General del Municipio y la Oficina de Contabilidad.

Otro aspecto que merece especial consideración corresponde a la preservación de la destinación específica de los recursos públicos. La propuesta presentada por la Administración mantiene inalterable la fuente de financiación de los recursos incorporados, toda vez que los mismos corresponden al Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y continúan orientados a financiar obligaciones derivadas de proyectos pertenecientes al mismo sector de inversión pública. Esta circunstancia garantiza el cumplimiento de los principios de especialización presupuestal y destinación específica previstos tanto por la Constitución como por la legislación presupuestal.

Resulta igualmente relevante destacar que las obligaciones cuyo reconocimiento se pretende financiar corresponden a la ejecución del proyecto de optimización del sistema de acueducto del corregimiento Patio Bonito, incluyendo tanto el contrato principal de obra como el contrato de interventoría, cuyo valor total asciende a CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$4.285.854.081). Tales obligaciones fueron certificadas por la Secretaría de Infraestructura como vigencias



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA. PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

expiradas susceptibles de reconocimiento, siempre que se cumplan los demás requisitos legales previstos en el artículo 27 del Acuerdo Municipal 021 de 2025.

Desde el punto de vista financiero, la incorporación propuesta tampoco compromete el equilibrio presupuestal del Municipio. Por el contrario, se soporta en recursos efectivamente disponibles, certificados durante el cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2025, sin generar endeudamiento adicional ni afectar las metas de sostenibilidad fiscal previstas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Esta circunstancia demuestra una adecuada planeación financiera por parte de la Administración Municipal y permite preservar la estabilidad de las finanzas públicas locales.

Debe resaltarse igualmente que el Honorable Concejo Municipal ya autorizó mediante el Acuerdo No. 007 de 2026 una primera incorporación de recursos provenientes de la cancelación de reservas presupuestales de la vigencia 2024. Sin embargo, con posterioridad a dicha autorización, la Secretaría de Infraestructura certificó nuevas obligaciones que reúnen las condiciones legales para su reconocimiento como vigencias expiradas, circunstancia que justifica la necesidad de una nueva incorporación presupuestal, sin que ello implique duplicidad de apropiaciones ni modificación del objeto inicialmente autorizado.

Finalmente, desde la perspectiva del interés general, esta ponencia considera que la aprobación del proyecto contribuye a fortalecer la confianza en la contratación pública y en la gestión administrativa del Municipio, al garantizar que las obligaciones válidamente adquiridas y debidamente ejecutadas puedan contar con el respaldo presupuestal necesario para su reconocimiento y eventual pago, siempre bajo el cumplimiento estricto de las exigencias legales y de los procedimientos administrativos correspondientes.

En consecuencia, el análisis conjunto de los aspectos jurídicos, presupuestales, financieros y administrativos permite concluir que el Proyecto de Acuerdo No. 009 de 2026 satisface los principios de legalidad, responsabilidad fiscal, eficiencia administrativa y transparencia en el manejo de los recursos públicos, constituyéndose en una medida necesaria para garantizar la adecuada ejecución presupuestal y el cumplimiento de obligaciones que cuentan con soporte técnico, financiero y normativo suficiente para su reconocimiento por parte de la Administración Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, se rinde **PONENCIA POSITIVA** y se recomienda a la Comisión de presupuesto del Honorable Concejo Municipal de Montería su aprobación en primer debate.

Atentamente,

DANIEL FRANCISCO PAYARES HERNANDEZ

Concejal Ponente



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

INFORME DE COMISIÓN

Montería – Córdoba, 15 de julio de 2026

Señor

PRESIDENTE Y HONORABLES CONCEJALES

Montería

REF. PROYECTO DE ACUERDO N° 009 DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 RECURSOS DEL BALANCE PROVENIENTES DE LA CANCELACIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA VIGENCIA 2024”.

Nuestra comisión una vez analizado el presente proyecto de acuerdo, y después de la ponencia positiva del Honorable Concejal: DANIEL FRANCISCO PAYARES HERNANDEZ, consideramos necesario aprobar esta iniciativa presentada por el Señor Alcalde, dándole cumplimiento a nuestro Reglamento Interno en su artículo 79 parágrafo 6°, el cual manifiesta que: *“Los informes de la Comisión se rendirán por escrito y serán firmados por quienes participen en su discusión, siempre y cuando se constituya el quórum reglamentario”.*

I. CONSIDERACIONES GENERALES

El presupuesto público constituye uno de los instrumentos más importantes para la materialización de los fines esenciales del Estado, en tanto permite programar, autorizar y controlar la utilización de los recursos públicos destinados a satisfacer las necesidades colectivas de la población. Bajo este entendido, cualquier modificación al presupuesto municipal debe encontrarse plenamente sustentada en normas constitucionales, legales y orgánicas que garanticen la transparencia, la eficiencia y la sostenibilidad de las finanzas públicas.

El proyecto objeto de estudio tiene como finalidad incorporar al Presupuesto General del Municipio de Montería recursos del balance provenientes de la cancelación de reservas presupuestales de la vigencia 2024 por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$4.285.854.081), los cuales serán destinados al reconocimiento y pago de obligaciones que cumplen los requisitos para ser consideradas vigencias expiradas, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y en el Acuerdo Municipal 021 de 2025.

La iniciativa no pretende crear nuevos gastos, modificar tributos ni generar nuevas obligaciones para el Municipio. Por el contrario, busca incorporar recursos que ya hacen parte del patrimonio público, provenientes de la cancelación de reservas



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA. PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

presupuestales legalmente constituidas y posteriormente fenecidas por no haberse ejecutado dentro del término establecido por la normatividad presupuestal.

Debe resaltarse que la incorporación de recursos del balance constituye una operación presupuestal ampliamente reconocida por el ordenamiento jurídico colombiano, mediante la cual los recursos disponibles al cierre de una vigencia fiscal pueden ser incorporados al presupuesto de la vigencia siguiente, siempre que exista disponibilidad financiera, certificación contable y autorización del Concejo Municipal cuando así lo exijan las normas orgánicas del presupuesto.

En el presente caso, la Administración Municipal acredita que, una vez efectuado el cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2025, descontadas las cuentas por pagar, las reservas presupuestales vigentes y las demás obligaciones legalmente constituidas, subsisten recursos provenientes de la cancelación de reservas presupuestales de la vigencia 2024 que conservan su destinación específica y pueden ser incorporados para atender obligaciones correspondientes a vigencias expiradas.

De igual manera, se evidencia que la incorporación propuesta mantiene la destinación de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, garantizando el respeto por el principio de especialización presupuestal y evitando que dichos recursos sean destinados a fines distintos de aquellos previstos por el legislador.

La documentación que acompaña el proyecto demuestra igualmente que las obligaciones cuyo reconocimiento se pretende financiar corresponden a contratos relacionados con la optimización del sistema de acueducto del corregimiento Patio Bonito, respecto de los cuales existen certificaciones técnicas, económicas y financieras expedidas por la Secretaría de Infraestructura, así como certificación de disponibilidad financiera emitida por la Tesorería General y la Oficina de Contabilidad del Municipio. Tales circunstancias permiten concluir que la incorporación presupuestal propuesta no responde a una liberalidad de la Administración, sino al cumplimiento de obligaciones previamente adquiridas y respaldadas documentalmente.

Desde la perspectiva del control político que ejerce esta Corporación, resulta igualmente importante precisar que la autorización solicitada no constituye una aprobación automática del pago de obligaciones, sino la habilitación presupuestal necesaria para que, una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos legales y administrativos previstos en el ordenamiento jurídico, la Administración pueda efectuar el reconocimiento y pago de aquellas obligaciones que hayan sido debidamente acreditadas como pasivos exigibles.

En consecuencia, esta iniciativa fortalece la disciplina fiscal del Municipio, garantiza la adecuada administración de los recursos públicos, preserva la continuidad de proyectos estratégicos para la comunidad y permite mantener la coherencia entre la ejecución presupuestal, la disponibilidad financiera y las obligaciones legalmente adquiridas por la Administración Municipal.



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA. PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

II. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

El estudio del presente Proyecto de Acuerdo exige analizar el conjunto de disposiciones constitucionales, legales y municipales que regulan la actividad presupuestal de las entidades territoriales, particularmente aquellas relacionadas con la incorporación de recursos del balance, la cancelación de reservas presupuestales y el reconocimiento de obligaciones correspondientes a vigencias expiradas.

En primer lugar, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 313 numeral 5, asigna a los concejos municipales la función de dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del respectivo municipio. Esta atribución comprende igualmente la autorización de las modificaciones presupuestales cuando la legislación orgánica así lo exige, constituyéndose en una manifestación del principio democrático aplicado al manejo de los recursos públicos.

De igual manera, el artículo 315 superior establece como atribución del alcalde presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo relacionados con el presupuesto y ordenar los gastos de conformidad con el plan de inversiones y las apropiaciones legalmente autorizadas, configurando una distribución armónica de competencias entre el ejecutivo y la corporación pública, donde corresponde a la Administración formular las iniciativas presupuestales y al Concejo ejercer el respectivo control político y autorización cuando ello resulte procedente.

Igualmente resulta pertinente destacar el contenido del artículo 345 de la Constitución Política, el cual consagra el principio de legalidad del gasto público al disponer que ninguna erogación podrá efectuarse con cargo al Tesoro Público si previamente no ha sido incorporada al presupuesto. Este mandato constitucional constituye uno de los pilares fundamentales del sistema presupuestal colombiano y precisamente justifica la necesidad de acudir al Concejo Municipal para incorporar los recursos cuya autorización se solicita mediante el presente proyecto de acuerdo.

En desarrollo de los anteriores postulados constitucionales, el Decreto 111 de 1996, mediante el cual se compila el Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece las reglas generales aplicables a la programación, ejecución, modificación y cierre de los presupuestos públicos. Particularmente, el artículo 79 autoriza la apertura de créditos adicionales cuando resulte indispensable aumentar apropiaciones presupuestales o incorporar recursos disponibles, disposición que constituye uno de los principales fundamentos legales del presente proyecto.

Así mismo, el Estatuto Orgánico del Presupuesto desarrolla el principio de anualidad presupuestal, conforme al cual cada vigencia fiscal debe ejecutarse dentro del período para el cual fue aprobada. No obstante, el mismo régimen prevé mecanismos que permiten reconocer obligaciones legalmente adquiridas cuya ejecución o pago no pudo culminarse durante la vigencia correspondiente, evitando con ello afectar la continuidad administrativa y el cumplimiento de las obligaciones del Estado.



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA. PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

Por su parte, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, reafirma la competencia de los concejos municipales para expedir las normas presupuestales y aprobar las modificaciones al presupuesto cuando las mismas deban tramitarse mediante acuerdo municipal, al tiempo que ratifica la facultad del alcalde para presentar las iniciativas correspondientes, manteniendo el equilibrio institucional previsto por el Constituyente entre la función administrativa y el control político ejercido por las corporaciones públicas de elección popular.

En el ámbito municipal cobra especial importancia el Acuerdo 015 de 2014, mediante el cual el Municipio de Montería adoptó su Estatuto Orgánico del Presupuesto, norma que desarrolla de manera específica las operaciones presupuestales aplicables a la administración municipal y constituye el marco jurídico inmediato para el estudio del presente proyecto.

De igual forma, el Acuerdo 021 de 2025, por medio del cual se aprobó el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal 2026, establece expresamente que los recursos del balance provenientes de vigencias anteriores podrán incorporarse mediante Acuerdo Municipal siempre que no se encuentren financiando reservas presupuestales o cuentas por pagar y se respete la destinación específica de los recursos que les dieron origen. Este mismo acuerdo regula el procedimiento para el reconocimiento y pago de vigencias expiradas mediante el rubro denominado "Déficit Fiscal – Pasivos Exigibles", previa acreditación de la correspondiente justificación técnica y económica por parte del supervisor del contrato y el cumplimiento de los requisitos presupuestales establecidos por la normativa vigente.

En ese contexto normativo, el proyecto sometido a consideración del Concejo Municipal encuentra respaldo suficiente tanto en las disposiciones constitucionales como en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y en la reglamentación presupuestal municipal, toda vez que la incorporación propuesta recae sobre recursos disponibles debidamente certificados, mantiene la destinación específica de la fuente de financiación y tiene como finalidad atender obligaciones contractuales previamente adquiridas por el Municipio, cuyo reconocimiento se encuentra sujeto al cumplimiento de los requisitos legales establecidos para las vigencias expiradas.

En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, no se advierte incompatibilidad alguna entre el contenido del Proyecto de Acuerdo No. 009 de 2026 y el ordenamiento constitucional, legal y reglamentario vigente, razón por la cual esta iniciativa se ajusta plenamente al marco normativo que regula la administración de los recursos públicos territoriales y puede continuar su trámite dentro del procedimiento previsto para la aprobación de los acuerdos municipales.

III. FACTORES DE CONSIDERACIÓN, ESTUDIO Y JUSTIFICACIÓN

Una vez analizado el contenido del Proyecto de Acuerdo No. 009 de 2026, la exposición de motivos presentada por la Administración Municipal y los documentos técnicos que soportan la iniciativa, esta ponencia considera que existen suficientes fundamentos jurídicos, financieros y administrativos que



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA. PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

permiten recomendar favorablemente su aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal de Montería.

Como primer aspecto, debe resaltarse que la incorporación de recursos del balance constituye una figura plenamente reconocida por la legislación presupuestal colombiana, mediante la cual se permite incorporar al presupuesto de la vigencia siguiente aquellos recursos que, producto del cierre fiscal, permanecen disponibles una vez atendidas las obligaciones legalmente constituidas. No se trata de ingresos nuevos ni de recursos obtenidos mediante endeudamiento, sino de disponibilidades previamente existentes que, por disposición legal, pueden incorporarse nuevamente al presupuesto conservando la destinación que originalmente les corresponde.

En el presente caso, la Administración Municipal acredita que dichos recursos provienen de la cancelación de reservas presupuestales correspondientes a la vigencia 2024, operación que se realizó conforme a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto, una vez verificado que aquellas reservas no fueron ejecutadas dentro del término legal establecido para su vigencia. En consecuencia, tales recursos recuperan su condición de recursos del balance y pueden ser objeto de incorporación presupuestal mediante autorización del Concejo Municipal.

Es importante precisar que la cancelación de una reserva presupuestal no implica la desaparición automática de las obligaciones derivadas de la relación contractual. El fenecimiento de la reserva afecta exclusivamente el mecanismo presupuestal utilizado para respaldar el compromiso durante determinada vigencia fiscal, pero no extingue aquellas obligaciones que continúan existiendo cuando el contratista ha ejecutado efectivamente las prestaciones a su cargo y la Administración ha certificado técnica y económicamente la procedencia de su reconocimiento.

Precisamente por ello, el ordenamiento jurídico colombiano ha previsto la figura de las vigencias expiradas o pasivos exigibles, mecanismo excepcional que permite reconocer obligaciones correspondientes a vigencias anteriores cuando concurren plenamente los requisitos establecidos por la normatividad presupuestal. Esta figura busca armonizar el principio de anualidad presupuestal con otros principios igualmente relevantes del derecho público, como la buena fe, la seguridad jurídica, la responsabilidad administrativa y la prohibición del enriquecimiento sin justa causa por parte del Estado.

Desde esa perspectiva, esta comisión encuentra que el proyecto no pretende legalizar actuaciones irregulares ni subsanar deficiencias administrativas mediante una autorización general del Concejo Municipal. Por el contrario, la iniciativa se fundamenta en certificaciones expedidas por la Secretaría de Infraestructura, mediante las cuales se acredita que las obligaciones contractuales cuya financiación se pretende incorporar corresponden a actividades efectivamente ejecutadas, verificadas y técnicamente justificadas, encontrándose además respaldadas por certificaciones financieras expedidas por la Tesorería General del Municipio y la Oficina de Contabilidad.



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA. PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

Otro aspecto que merece especial consideración corresponde a la preservación de la destinación específica de los recursos públicos. La propuesta presentada por la Administración mantiene inalterable la fuente de financiación de los recursos incorporados, toda vez que los mismos corresponden al Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y continúan orientados a financiar obligaciones derivadas de proyectos pertenecientes al mismo sector de inversión pública. Esta circunstancia garantiza el cumplimiento de los principios de especialización presupuestal y destinación específica previstos tanto por la Constitución como por la legislación presupuestal.

Resulta igualmente relevante destacar que las obligaciones cuyo reconocimiento se pretende financiar corresponden a la ejecución del proyecto de optimización del sistema de acueducto del corregimiento Patio Bonito, incluyendo tanto el contrato principal de obra como el contrato de interventoría, cuyo valor total asciende a CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$4.285.854.081). Tales obligaciones fueron certificadas por la Secretaría de Infraestructura como vigencias expiradas susceptibles de reconocimiento, siempre que se cumplan los demás requisitos legales previstos en el artículo 27 del Acuerdo Municipal 021 de 2025.

Desde el punto de vista financiero, la incorporación propuesta tampoco compromete el equilibrio presupuestal del Municipio. Por el contrario, se soporta en recursos efectivamente disponibles, certificados durante el cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2025, sin generar endeudamiento adicional ni afectar las metas de sostenibilidad fiscal previstas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Esta circunstancia demuestra una adecuada planeación financiera por parte de la Administración Municipal y permite preservar la estabilidad de las finanzas públicas locales.

Debe resaltarse igualmente que el Honorable Concejo Municipal ya autorizó mediante el Acuerdo No. 007 de 2026 una primera incorporación de recursos provenientes de la cancelación de reservas presupuestales de la vigencia 2024. Sin embargo, con posterioridad a dicha autorización, la Secretaría de Infraestructura certificó nuevas obligaciones que reúnen las condiciones legales para su reconocimiento como vigencias expiradas, circunstancia que justifica la necesidad de una nueva incorporación presupuestal, sin que ello implique duplicidad de apropiaciones ni modificación del objeto inicialmente autorizado.

Finalmente, desde la perspectiva del interés general, esta ponencia considera que la aprobación del proyecto contribuye a fortalecer la confianza en la contratación pública y en la gestión administrativa del Municipio, al garantizar que las obligaciones válidamente adquiridas y debidamente ejecutadas puedan contar con el respaldo presupuestal necesario para su reconocimiento y eventual pago, siempre bajo el cumplimiento estricto de las exigencias legales y de los procedimientos administrativos correspondientes.

En consecuencia, el análisis conjunto de los aspectos jurídicos, presupuestales, financieros y administrativos permite concluir que el Proyecto de Acuerdo No. 009



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA. PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

de 2026 satisface los principios de legalidad, responsabilidad fiscal, eficiencia administrativa y transparencia en el manejo de los recursos públicos, constituyéndose en una medida necesaria para garantizar la adecuada ejecución presupuestal y el cumplimiento de obligaciones que cuentan con soporte técnico, financiero y normativo suficiente para su reconocimiento por parte de la Administración Municipal.

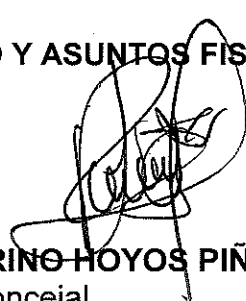
Es menester precisar, que el trámite adelantado para este acuerdo se surtió en la sesión de la Comisión Tercera Permanente de presupuesto y Asuntos fiscales, mediante la realización de la sesión de socialización del proyecto el día 15 de julio de 2026, en donde se produjo la participación activa de la Secretaria de Hacienda, Secretaria de Infraestructura y Oficina Jurídica en las que se expuso el cuerpo, contenido y objetivo del proyecto de acuerdo No. 009 de 2026, así mismo se produjo su votación el mismo día a esta importante iniciativa, la cual fue aprobada por la comisión de forma unánime en sus tres (03) artículos por todos los presentes.

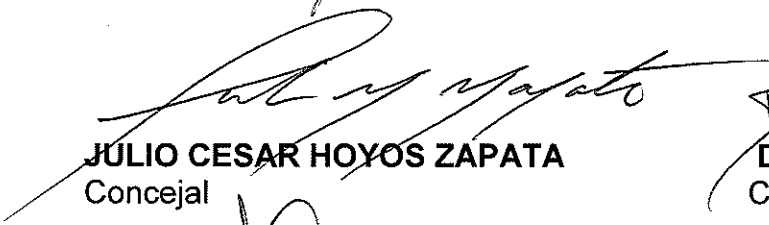
Por lo anteriormente expuesto, manifestamos nuestro informe de comisión **FAVORABLE** y solicitamos muy respetuosamente a la honorable plenaria aprobarlo en segundo debate

Atentamente,

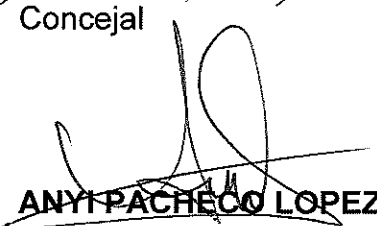
COMISIÓN TERCERA DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

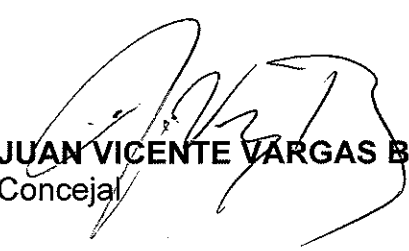

ALFEO ELIAS EMERY HERNANDEZ
Concejal


TRINO HOYOS PIÑERES
Concejal


JULIO CESAR HOYOS ZAPATA
Concejal


DANIEL F. PAYARES HERNANDEZ
Concejal


ANYI PACHECO LOPEZ
Concejal


JUAN VICENTE VARGAS BUELVAS
Concejal


CARLOS ANDRÉS VERBEL ESPITIA
Concejal

CONCEPTO TÉCNICO-JURÍDICO

Financiación de Vigencias Expiradas con Recursos del Balance — Análisis del Proyecto de Acuerdo N° 009 de 2026

DIRIGIDO A	Honorable Concejo Municipal de Montería — Comisión de Presupuesto y Hacienda
SOLICITADO POR	Comisión de Presupuesto y Hacienda del Concejo Municipal
PROYECTO ANALIZADO	Proyecto de Acuerdo N° 009 — Radicado 1 de julio de 2026
ASUNTO	"Por medio del cual se incorporan al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de Montería para la vigencia fiscal 2026 recursos del balance provenientes de la cancelación de reservas presupuestales de la vigencia 2024"
FUENTE ESPECÍFICA	Recursos del Balance — SGP Agua Potable y Saneamiento Básico (cancelación de reservas 2024
DESTINO	Pago de Pasivos Exigibles — Vigencias Expiradas de los contratos LP-SIM-019-2024 y CMA-SIM-024-2024 (optimización del acueducto de Patio Bonito)
VALOR SOLICITADO	\$4.285.854.081,00
CONCEPTO	FAVORABLE CONDICIONADA
FECHA	Montería, 14 de julio de 2026

PRESENTACIÓN

A solicitud de la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Honorable Concejo Municipal de Montería, se presenta el concepto técnico-jurídico sobre el **Proyecto de Acuerdo N° 009 de 2026**, radicado el 1 de julio de 2026, mediante el cual la Administración Municipal solicita incorporar al Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2026 la suma de **\$4.285.854.081,00**, con cargo a recursos del balance provenientes de la cancelación de reservas presupuestales de la vigencia 2024 (Decreto N° 0502 de 2025), correspondientes específicamente a la fuente **Sistema General de Participaciones — Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB)**, con destino al pago de pasivos exigibles — vigencias expiradas de los contratos N° LP-SIM-019-2024 y N° CMA-SIM-024-2024, vinculados a la optimización del sistema de acueducto del corregimiento de Patio Bonito.

El objeto del presente concepto comprende: (i) la verificación técnica y jurídica del Proyecto de Acuerdo N° 009/2026, incluida la trazabilidad documental de la fuente frente al Decreto N° 0502 de 2025; y (ii) la salvedad técnica sobre la procedencia de financiar vigencias expiradas con recursos del SGP de destinación específica, incluida su confirmación mediante la actividad de monitoreo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) a los recursos SGP-Agua Potable y Saneamiento Básico de la vigencia 2024.

I. MARCO NORMATIVO APLICABLE

NORMA	CONTENIDO RELEVANTE
Constitución Política	Arts. 313-5 y 315-9 (competencia presupuestal); Art. 345 (legalidad del gasto); Arts. 356 y 357 (Sistema General de Participaciones — destinación específica y fines sectoriales).

Decreto 111 de 1996 (EOP)	Art. 89 (reservas presupuestales y cuentas por pagar). Art. 109: en ausencia de normas territoriales propias se aplican, en lo pertinente, las normas orgánicas nacionales.
Decreto 568 de 1996	Art. 38: las reservas presupuestales y cuentas por pagar no ejecutadas durante el año de su vigencia fenecen sin excepción.
Ley 715 de 2001	Art. 3° (conformación del SGP en participaciones de destinación específica por sector). Art. 91: los recursos del SGP no harán unidad de caja con los demás recursos del presupuesto y deben administrarse en cuentas separadas por sector.
Ley 1176 de 2007	Art. 11: usos autorizados de los recursos del SGP—Agua Potable y Saneamiento Básico, incluida la preinversión en interventorías (lit. c) y la construcción, ampliación y optimización de sistemas de acueducto (lit. e).
Decreto 1077 de 2015	Art. 2.3.3.2.1.7: no podrán financiarse con SGP-APSB actividades que no estén enmarcadas en los artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2007.
Acuerdo 015 de 2014	Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal. No regula de manera permanente el mecanismo de pasivos exigibles — vigencias expiradas.
Acuerdo 021 de 2025	Art. 22: los recursos del balance se incorporan mediante Acuerdo Municipal "respetando la destinación del origen de los recursos". Art. 27: régimen municipal de reconocimiento y pago de pasivos exigibles — vigencias expiradas.
Concepto DGAF/MinHacienda Rad. 2-2021-036818	Valida el código CCPET 1.2.10.01 como fuente de financiación de compromisos de inversión de vigencias anteriores, exigiendo que su incorporación se haga en el objeto de gasto correspondiente al gasto que dio origen a la obligación.

II. CONCEPTO SOBRE LA FUENTE DE INGRESO Y SU TRAZABILIDAD DOCUMENTAL

II.1. Validez del código CCPET utilizado

El proyecto clasifica el ingreso bajo el código 1.2.10.01 — Cancelación de Reservas del CCPET. La procedencia de dicho código para financiar pasivos exigibles de gastos de inversión encuentra fundamento en el Concepto DGAF Rad. 2-2021-036818 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según el cual los compromisos de inversión de vigencias anteriores pueden clasificarse como recursos del balance provenientes de la cancelación de reservas, siempre que su incorporación se realice en el objeto de gasto correspondiente al gasto que dio origen a la obligación.

II.2. Consistencia cuantitativa frente al Decreto N° 0502 de 2025

La verificación cuantitativa de la fuente arroja el siguiente resultado:

CONCEPTO	VALOR
Total R.B. SGP-Agua Potable y Saneamiento Básico cancelado (Decreto 502/2025, Art. 1°, código financiación 1.3.3.10.00)	\$4.288.671.073,00
Saldo certificado disponible y no comprometido a 16 de junio de 2026 (Tesorería General)	\$4.285.854.081,00
Valor incorporado en el Proyecto de Acuerdo N° 009/2026	\$4.285.854.081,00

Diferencia entre el total cancelado y el valor incorporado	\$2.816.992,00
--	----------------

El total de recursos SGP-Agua Potable y Saneamiento Básico cancelados por el Decreto N° 0502 de 2025 es **superior** al valor que el proyecto pretende incorporar, lo cual es precisamente lo que hace procedente la operación: la fuente disponible cubre, sin insuficiencia, el monto adicionado. El valor solicitado coincide, además, de manera exacta con el saldo que la Tesorera General certificó como **"no comprometido"** el 16 de junio de 2026.

Queda una diferencia de \$2.816.992,00 entre el total cancelado y el valor incorporado. Dicha diferencia es consistente con la existencia de otra reserva cancelada de la misma fuente, ajena a los dos contratos aquí analizados —lo cual se confirma en la Sección II.3, donde el valor incorporado coincide con los montos específicos de LP-SIM-019-2024 y CMA-SIM-024-2024.

II.3. Trazabilidad registro por registro frente al Anexo del Decreto N° 0502 de 2025

Esta asesoría cruzó los valores individualizados en las justificaciones técnicas y económicas de la Secretaría de Infraestructura (16 de junio de 2026) contra el anexo detallado de cancelación de reservas del Decreto N° 0502 de 2025, obteniendo coincidencia exacta:

CONTRATO	REGISTROS EN EL ANEXO DEL DECRETO 502/2025 (fuente 1.3.3.10.00 — SGP- APSB)	VIGENCIA EXPIRADA SOLICITADA	VERIFICACIÓN
LP-SIM-019-2024 Construcción del acueducto de Patio Bonito (Consortio Acueducto PB — NIT 901.864.336- 5)	\$1.090.540.178,21 \$1.533.667.263,55 \$1.576.508.352,24	\$4.200.715.794,00	Coincidencia
CMA-SIM-024-2024 Interventoría del contrato anterior (Consortio Hidráulico 24/7 — NIT 901.862.875-4)	\$85.138.287,00	\$85.138.287,00	Coincidencia
TOTAL		\$4.285.854.081,00	

III. SALVEDAD TÉCNICA — FINANCIACIÓN DE VIGENCIAS EXPIRADAS CON RECURSOS SGP DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA

II.1- Compatibilidad del objeto del gasto con los usos autorizados del SGP-APSB

El artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 autoriza la financiación con recursos SGP-APSB, entre otras actividades, de la **preinversión en diseños, estudios e interventorías** (literal c) y de la **construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto** (literal e). Los dos contratos objeto del proyecto —construcción del acueducto de Patio Bonito (LP-SIM-019-2024) e interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica del mismo (CMA-SIM-024-2024)— encajan exactamente en dichas categorías. No se identifica ninguna de las actividades excluidas por el artículo 2.3.3.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

III.3. Confirmación documental — monitoreo del MVCT a los recursos SGP-APSB, vigencia 2024

En el marco de la estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones — sector Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB), el **Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT)** llevó a cabo la actividad de monitoreo a la vigencia 2024, con el fin de identificar el uso y la destinación dada por las entidades territoriales, que pudiera poner en riesgo la adecuada utilización de dichos recursos y el cumplimiento de las metas de calidad, cobertura y continuidad en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Dicho ejercicio de monitoreo evaluó, de manera puntual, los registros presupuestales (RP) con cargo a SGP-APSB asociados a los contratos N° 019-2024 (construcción del acueducto de Patio Bonito) y N° SIM-024-2024 (interventoría del contrato anterior) —los mismos dos contratos objeto del presente proyecto—, calificando la totalidad de dichos registros como **actividades elegibles** bajo los literales E y C del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, según el siguiente detalle:

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR RP (SGP-APSB = 100%)	CONTRATISTA / NIT	RESULT. RP	LIT. ART. 11	ACLARACIÓN
019-2024	Construcción de acueducto — Patio Bonito	\$5.916.662.886	Consorcio Acueducto PB / 901.864.336-5	Sí	E	No aplica, actividad elegible
019-2024	Construcción de acueducto — Patio Bonito	\$3.722.221.044	Consorcio Acueducto PB / 901.864.336-5	Sí	E	No aplica, actividad elegible
019-2024	Construcción de acueducto — Patio Bonito	\$1.533.667.274	Consorcio Acueducto PB / 901.864.336-5	Sí	E	No aplica, actividad elegible
SIM-024-2024	Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica	\$840.944.714	Consorcio Obras Hidráulico 24/7 / 901.862.875-4	Sí	C	No aplica, actividad elegible

Fuente: informe de monitoreo del MVCT — estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control a los recursos SGP-APSB, vigencia 2024, aportado por el cliente dentro del presente expediente.

Conclusión sobre la elegibilidad de la fuente

Esta calificación, expedida por la autoridad rectora del sector —el MVCT— en ejercicio de su función de monitoreo, seguimiento y control sobre la ejecución del SGP-APSB, resuelve de manera **directa y específica** —no solo por vía de interpretación general de las normas orgánicas desarrollada en la Sección III.2 a III.4— la procedencia planteada en la Sección III.1: los recursos SGP-Agua Potable y Saneamiento Básico **sí son elegibles** para financiar los compromisos derivados de los contratos N° 019-2024 y N° SIM-024-2024, incluido el reconocimiento de las vigencias expiradas que de ellos se deriven, en tanto la fuente y el objeto del gasto permanecen inalterados. De igual forma en el monitoreo se permite el pago de Pasivos Exigibles, tal como lo muestran los informes de Monitoreo SGP presentados por el Ministerio de Vivienda para esta fuente de Financiación.

IV. RÉGIMEN NORMATIVO TERRITORIAL PARA EL PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES

Se enfatiza que, en ausencia de regulación permanente en el Acuerdo 015 de 2014 (EOP Municipal), la norma directamente aplicable al mecanismo de pasivos exigibles — vigencias expiradas en Montería es el **artículo 27 del Acuerdo 021 de 2025**.

Tanto la exposición de motivos como las certificaciones de la Secretaría de Infraestructura del presente proyecto citan correctamente el artículo 27 del Acuerdo 021 de 2025 como fundamento del reconocimiento y pago, sin acudir a normas nacionales de aplicación no directa al Municipio.

V. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE ACUERDO N° 009/2026

Observación N° 1 — Constancia expresa sobre destinación específica en el registro presupuestal

En línea con la salvedad técnica desarrollada en la Sección III, se recomienda que en el sistema financiero y la desagregación correspondiente dejen constancia expresa de que el ingreso incorporado corresponde a **Recursos del Balance — SGP Agua Potable y Saneamiento Básico**, y que el gasto autorizado se ejecutará exclusivamente en actividades comprendidas en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, de manera que la trazabilidad de la fuente quede documentada en el acto mismo y no solo en sus anexos de soporte.

Observación N° 2 — Precisión sobre los conceptos de la Clasificación e incorporación presupuestal de los pasivos exigibles — vigencias expiradas -Condicionada

El artículo 27 del Acuerdo N.° 021 de 2025 autoriza la creación del rubro "Déficit Fiscal — Pasivos Exigibles" para el reconocimiento y pago de obligaciones provenientes de vigencias anteriores; sin embargo, la disposición no desarrolla de manera específica la forma en que dichas obligaciones deben incorporarse presupuestalmente dentro de la estructura del CCPET.

Sobre este aspecto, resulta relevante precisar que el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales — CCPET no contempla un objeto de gasto denominado de manera autónoma "Pasivos Exigibles — Vigencias Expiradas", razón por la cual, conforme a la doctrina emitida por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Radicado 2-2021-036818, las obligaciones provenientes de gastos de inversión deben incorporarse en el objeto de gasto que corresponda al gasto que dio origen a la obligación.

En ese sentido, el Ministerio de Hacienda ha señalado que:

"En el caso de los compromisos u obligaciones en cuestión que surgieron de gastos de inversión, para su reconocimiento deben ser incorporados en el presupuesto vigente en el objeto de gasto establecido en el CCPET que corresponde con el gasto que dio su origen."

Así mismo, se recomienda a la administración que, para el manejo de este tipo de obligaciones, se efectúe "a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación, dejando constancia expresa en el registro presupuestal de la expresión **"Pago Pasivos Exigibles — Vigencias Expiradas"**.

En consecuencia, se recomienda que las obligaciones objeto de incorporación se encuentren plenamente identificadas y detalladas dentro del sistema presupuestal de la entidad territorial, permitiendo establecer con claridad: el contrato o compromiso que dio origen a la obligación; el objeto de gasto correspondiente según el CCPET; la fuente de financiación; la trazabilidad presupuestal y contractual; y el acto administrativo que soporta su reconocimiento y pago.

Lo anterior permite fortalecer la seguridad jurídica de la operación presupuestal y facilitar su adecuada verificación por parte de los organismos de control.

VI. CONCLUSIÓN

CONCEPTO: FAVORABLE CONDICIONADA

El Proyecto de Acuerdo N° 009 de 2026 acredita, en el expediente aportado, la disponibilidad cierta de la fuente incorporada, la trazabilidad exacta —registro por registro— entre los valores cancelados por el Decreto N° 0502 de 2025 y los montos solicitados, y justificaciones técnicas y económicas individualizadas por cada uno de los dos contratos objeto de la operación.

La operación resulta, además, conforme con el régimen de destinación específica del Sistema General de Participaciones: los compromisos originales estuvieron financiados con la misma fuente SGP-Agua Potable y Saneamiento Básico que ahora se incorpora, el objeto del gasto permanece dentro de las actividades autorizadas por el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, y esa elegibilidad se encuentra, adicionalmente, **confirmada de manera específica** por el ejercicio de monitoreo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a los registros presupuestales de estos mismos contratos (Sección III.5).

En consecuencia, se considera procedente que el Honorable Concejo Municipal continúe el trámite del Proyecto de Acuerdo N° 009 de 2026, **CONDICIONADA** a la especificación según el catálogo de clasificación presupuestal y sus complementarios del objeto de gasto en los gastos de Inversión del cuerpo del proyecto.

Las observaciones se formulan como recomendaciones de buena técnica normativa y de trazabilidad documental, orientadas a fortalecer la seguridad jurídica de la operación y su verificación por parte de los organismos de control, sin que su omisión comprometa, por sí sola, la legalidad sustancial de la operación.

Lo anterior adquiere especial relevancia dadas las implicaciones fiscales, disciplinarias y administrativas que pueden derivarse del reconocimiento y pago de obligaciones provenientes de vigencias anteriores, así como por el carácter excepcional del mecanismo de pasivos exigibles —vigencias expiradas frente al principio presupuestal de anualidad.

Atentamente,

MIGUEL PINILLA

Asesor en Presupuesto Público Territorial

Hablemos de Presupuesto

Montería, 30 de junio de 2026.

Doctor
GIAN XAVIER BERRÍO CÁRCAMO
Presidente
Concejo de Montería
E. S. D.

009:

01 JUL 2026

Asunto: Proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se incorporan al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de Montería para la vigencia fiscal 2026 recursos del balance provenientes de la cancelación de reservas presupuestales de la vigencia 2024”.

Honorable Presidente:

Respetuosamente me permito poner en consideración del Honorable Concejo Municipal, el proyecto de acuerdo de la referencia, por el cual se adicionan recursos del balance de la vigencia 2025, al Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Montería de la vigencia fiscal 2026, destinados a financiar el reconocimiento y pago de las obligaciones correspondientes a vigencias expiradas que cumplen los requisitos técnicos, financieros y presupuestales previstos en la normativa vigente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

EL presente Proyecto de Acuerdo cuenta con bases jurídicas de rango constitucional, a saber:

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

Art. 313. – Corresponde a los concejos.

(...)

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

(...)

Art. 315. – Son atribuciones del Alcalde:

(...)

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

(...)

9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

...

Artículo 345. *En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.*

2. MARCO LEGAL.

La Legalidad del proyecto de acuerdo se fundamenta en las siguientes disposiciones con rango legal:

DECRETO 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".

ARTÍCULO 79. *Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (L. 38/89, art. 65).*

Ley 1551 de 2012. *Por la cual se dictan normas para modernizar la Organización y el Funcionamiento de los Municipios:*

Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. *Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.*

(...)

9°. *"Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación."*

Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 91. Funciones. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

(...)

a) *En relación con el Concejo: (...)*

3. *"Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos".*

d) *En relación con la Administración Municipal: (...)*

5. *“Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables”*

3. ACUERDOS MUNICIPALES.

ACUERDO 015 DE 2014 “Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Montería y sus Entidades Descentralizadas”.

ACUERDO 021 DE 2025 “Por medio del cual se expide el Presupuesto General del Municipio de Montería para la vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones”.

“ARTÍCULO 22. (...)

Los saldos disponibles provenientes de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales o por cuentas por pagar, constituyen los recursos del balance, los cuales podrán incorporarse mediante Acuerdo Municipal al presupuesto de la vigencia fiscal siguiente, respetando la destinación del origen de los recursos”

“ARTICULO 27º: *Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio y demás normas que regulan la materia, y cuando sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro Déficit Fiscal - Pasivos Exigibles y con cargo a éste ordenar el pago mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Municipal. Para tal fin, el supervisor del contrato deberá presentar la justificación técnica y económica del pasivo exigible como requisito para el reconocimiento del pago.*

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar, en los términos del artículo 89 del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto. (...)”

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

En desarrollo del proceso de cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2025, la Administración Municipal adelantó las actuaciones presupuestales y financieras correspondientes, a fin de determinar los recursos disponibles resultados del cierre para su respectiva incorporación al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, una vez realizada la cancelación de las reservas de la vigencia 2024 y garantizada la financiación de las cuentas por pagar constituidas y las reservas presupuestales de la vigencia 2025.

En el marco de dicho proceso, la Administración Municipal expidió el **Decreto N°0502 de diciembre 31 de 2025**, mediante el cual se ordenó la cancelación de las reservas presupuestales

de la vigencia 2024 del Municipio de Montería incorporadas en el Presupuesto General de la vigencia fiscal 2025 que no fueron ejecutadas, por valor de **CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$48.597.885.863,86)**, para su posterior adición con el fin de amparar compromisos correspondientes a vigencias expiradas que se incorporen en el presupuesto de la vigencia 2026, teniendo en cuenta su respectiva fuente de financiación y la destinación de la renta.

La cancelación de dichas reservas encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Reglamentario 568 de 1996¹, aplicable a las entidades territoriales en virtud de la remisión normativa a las normas orgánicas de presupuesto, el cual establece que las reservas presupuestales y las cuentas por pagar que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán, razón por la cual procede su cancelación presupuestal para efectos de determinar los recursos disponibles susceptibles de incorporación al presupuesto de la vigencia siguiente.

En este sentido, la cancelación de dichas reservas permite liberar los recursos para su incorporación como recursos del balance, respetando en todo caso su fuente de financiación y destinación específica, con cargo a los cuales podrán atenderse los compromisos que, por corresponder a obligaciones adquiridas en vigencias fiscales anteriores y no ejecutado como reservas presupuestales o como cuentas por pagar, deben reconocerse y pagarse con cargo al rubro de **vigencias expiradas**, de conformidad con la normativa presupuestal vigente.

Posteriormente, la Administración Municipal expidió el **Decreto No. 0022 del 19 de enero de 2026**, *“Por medio del cual se hace el cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2025 del Municipio de Montería y se dictan otras disposiciones”*. Mediante este acto administrativo se efectuó el cierre presupuestal con corte a 31 de diciembre de 2025, determinando los resultados presupuestales de ingresos y gastos de dicha vigencia, el estado de tesorería y la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas bancarias, inversiones temporales, encargos fiduciarios y demás fondos que del Municipio.

Seguidamente, la Administración Municipal constituyó las cuentas por pagar, reservas presupuestales, vigencias expiradas y demás obligaciones, garantizando su financiación con cargo a los recursos disponibles certificados por la tesorería. Así mismo, se estableció la existencia de recursos del balance provenientes, entre otras fuentes, de la cancelación de reservas presupuestales de la vigencia 2024, los cuales, una vez descontadas las obligaciones legalmente financiadas, presentan disponibilidad para atender el pago de vigencias expiradas mediante su incorporación al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de Montería correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

En este sentido, a continuación, se presenta la Situación Fiscal de Tesorería con corte a 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta las Cuentas por Pagar constituidas y las reservas presupuestales de la vigencia 2025, Cancelación de Reservas 2024 y vigencias expiradas y los

¹ El artículo 38 del Decreto reglamentario 568 del 1996 indica sobre la vigencia, ejecución y cancelación de las reservas presupuestales, lo siguiente:

Artículo 38. - Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán.

saldos de las cuentas bancarias, inversiones temporales, Encargos Fiduciarios e Ingresos de efectivo recaudo (Recursos de Convenios y Crédito Interno):

SITUACION FISCAL DE TESORERIA 2025	
MUNICIPIO DE MONTERIA	
	MONTO
1. DISPONIBILIDADES	290.704.452.525,81
Cuentas de Ahorro y corrientes sin recursos SGR	78.013.288.031,95
Inversiones Temporales (Fiduprevisora)	153.669.017,14
Depósitos en Instituciones Financieras (Encargo fiduciario 3-112 (AVAL Fiduciaria)	137.709.569.422,33
Ingresos de Efectivo Recaudo (Desembolsos de Créditos y Convenios)	74.827.926.054,39
2. EXIGIBILIDADES DE TESORERIA	23.404.243.012,29
Cuentas por pagar 2025	23.404.243.012,29
3. EXIGIBILIDADES DE PRESUPUESTO	168.347.050.980,36
Reservas presupuestales 2025	115.311.935.148,22
Cancelación Reservas Presupuestales 2024	48.597.885.863,86
Vigencias Expiradas	4.437.229.968,28
4 = 1-2-3. SUPERAVIT	98.953.158.533,16

Así las cosas, la situación fiscal de tesorería con corte al 31 de diciembre de 2025 evidencia la existencia de recursos disponibles para financiar la vigencia expirada objeto del presente proyecto de acuerdo, considerando para el efecto las cuentas por pagar constituidas, las reservas presupuestales de la vigencia 2025, la cancelación de las reservas presupuestales de la vigencia 2024, las vigencias expiradas reconocidas y los saldos disponibles en cuentas bancarias, inversiones temporales, encargos fiduciarios y demás recursos de efectivo, incluidos aquellos provenientes de convenios y operaciones de crédito interno, los cuales pueden ser incorporados al presupuesto de la siguiente vigencia, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 015 de 2014, Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y las normas del Acuerdo 021 de 2025.

Es de resaltar que el Honorable Concejo Municipal de Montería, mediante el **Acuerdo Municipal N°007 del 2 de junio de 2026**, autorizó la incorporación al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de Montería para la vigencia fiscal 2026 de recursos del balance provenientes de la cancelación de reservas presupuestales de la vigencia 2024, por la suma de: **DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$17.556.882.058,57)**, los cuales fueron incorporados al presupuesto destinados a financiar el pago de obligaciones correspondientes a vigencias expiradas que, para ese momento, contaban con la respectiva certificación técnica expedida por la Secretaría de Infraestructura para su reconocimiento como pasivos exigibles, tendiendo en cuenta lo ordenado por el artículo 27 del Acuerdo 021 de 2025.

No obstante, con posterioridad a la expedición del citado Acuerdo, la Secretaría de Infraestructura, recibió una nueva solicitud para el pago de obligaciones correspondientes a

vigencias expiradas que cumplen las condiciones legales para su reconocimiento y pago, respecto de la cual existe la correspondiente justificación técnica y económica, así como la disponibilidad de recursos para su financiación, razón por la cual se hace necesario incorporar recursos adicionales provenientes de la cancelación de reservas presupuestales de la vigencia 2024.

Lo anterior encuentra fundamento en lo dispuesto en el **artículo 27 del Acuerdo Municipal No. 021 de 2025**, mediante el cual se estableció el procedimiento para el reconocimiento y pago de vigencias expiradas, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 27. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio y demás normas que regulan la materia, y sobre las mismas no se hubiere constituido la correspondiente reserva presupuestal o cuenta por pagar, podrá crearse el rubro presupuestal **Déficit Fiscal – Pasivos Exigibles**, con cargo al cual se ordenará el pago mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Municipal. Para tal efecto, el supervisor del contrato deberá presentar la correspondiente justificación técnica y económica del pasivo exigible como requisito para el reconocimiento del pago.

Igualmente procederá la operación prevista en el inciso anterior cuando el pago no se hubiere realizado, pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar, en los términos del artículo 89 del Decreto 111 de 1996."

En orden a lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura certificó la existencia de las siguientes obligaciones contractuales correspondientes a vigencias expiradas, respecto de las cuales se acreditó la justificación técnica y económica para su reconocimiento como pasivos exigibles, las cuales es importante destacar, sólo podrán pagarse, una vez se dé cumplimiento a los demás requisitos legales y presupuestales previstos en el artículo 27 del Acuerdo Municipal No. 021 de 2025:

OBJETO CONTRATO	VALOR VIGENCIA EXPIRADA
CONTRATO N°LP-SIM-019-2024-CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO PATIO BONITO DEL MUNICIPIO DE MONTERIA	\$ 4.200.715.794,00
CONTRATO CMA-SIM024-2024- INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO PATIO BONITO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, CÓRDOBA	\$ 85.138.287,00
TOTAL VIGENCIAS EXPIRADAS	\$ 4.285.854.081,00

Estos compromisos cuentan con la respectiva financiación, según consta en el Certificado expedido por la Tesorera General del Municipio y el Jefe de la Oficina de Contabilidad de fecha dieciséis (16) de junio de 2026, en el cual consta la existencia de disponibilidad financiera suficiente para respaldar el reconocimiento y pago de las referidas obligaciones.

En consecuencia, se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal el presente Proyecto de Acuerdo, con el propósito de autorizar la incorporación al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de Montería para la vigencia fiscal 2026 de recursos del balance provenientes de la cancelación de reservas presupuestales de la vigencia 2024, destinados a financiar el reconocimiento y pago de las obligaciones correspondientes a vigencias expiradas que cumplen los requisitos técnicos, financieros y presupuestales previstos en la normativa vigente.

III. DETALLE DE LOS RECURSOS DEL BALANCE-CANCELACION DE RESERVAS DE LA VIGENCIA 2024 A INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2026.

De conformidad con el marco constitucional, legal y presupuestal vigente, la incorporación de recursos del balance al Presupuesto General de Ingresos y Gastos constituye una competencia Concejo Municipal, razón por la cual se somete a su consideración el presente Proyecto de Acuerdo, que tiene como objeto incorporar al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de Montería para la vigencia fiscal 2026 recursos del balance provenientes de la cancelación de reservas presupuestales de la vigencia 2024, debidamente certificados por la Tesorera General del Municipio y el Jefe de la Oficina de Contabilidad, correspondientes a recursos del **Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico**, por valor de **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.285.854.081)**, de conformidad con el siguiente detalle:

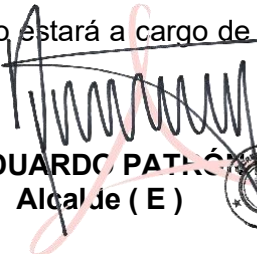
DESCRIPCIÓN	VALOR
R.B. SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	4.285.854.081,00
TOTAL RECURSOS DEL BALANCE-CANCELACIÓN DE RESERVAS	4.285.854.081,00

La incorporación de estos recursos tiene como finalidad garantizar la apropiación presupuestal necesaria para el reconocimiento y pago de obligaciones correspondientes a vigencias expiradas que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 27 del Acuerdo Municipal No. 021 de 2025, preservando en todo caso la destinación específica de la fuente de financiación y asegurando la continuidad de la ejecución de proyectos de inversión del sector de agua potable y saneamiento básico, en armonía con las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

En consecuencia, la presente incorporación presupuestal constituye una medida necesaria para garantizar la adecuada utilización de los recursos del balance disponibles y asegurar el cumplimiento de las obligaciones legalmente exigibles a cargo del Municipio

IV. SUSTENTACIÓN

La sustentación del proyecto de acuerdo estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Hacienda.


DANIEL EDUARDO PATROCINIO PÉREZ
Alcalde (E) 

Anexos:

- Certificado suscrito por la Tesorera General y el Jefe de la Oficina de Contabilidad del Municipio de Montería del 16 de junio de 2026.
- Justificación técnica y económica CONTRATO N°LP-SIM-019-2024 suscrita por la Secretaria de Infraestructura Municipal.
- Justificación técnica y económica CONTRATO CMA-SIM024-2024 suscrita por la Secretaria de Infraestructura Municipal.
- Certificación suscrita por la secretaria de Infraestructura Municipal de las obligaciones correspondientes a vigencias expiradas de fecha 17 de junio de 2026.
- Decreto N°0502 de diciembre 31 de 2025 "Por medio del cual se Cancelan las Reservas Presupuestales de la vigencia 2024, del Municipio de Montería, Incorporadas en el Presupuesto General de la actual vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones"
- Decreto No. 022 de 2026 *"Por medio del cual se hace el cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2025 del Municipio de Montería y se dictan otras disposiciones"*.

Elaboró: Carlos de Arco / Asesor Secretaría de Hacienda

Revisó: CC Jurídica SAS – Asesor Secretaría de Hacienda

Aprobó: Lupita Bello Tous – Secretaria de Hacienda

Revisó: César Solórzano Riaño – Contratista OAJ.

Revisó: Karina Carrascal Socarras – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Presupuesto
Asesoramiento
en Contabilidad
Gestión
CARRASCA
SOCARRAS

PROYECTO DE ACUERDO No. 009 - DE 2026

01 JUL 2026

“Por medio del cual se incorporan al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de Montería para la vigencia fiscal 2026 recursos del balance provenientes de la cancelación de reservas presupuestales de la vigencia 2024.”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 313-5 de la Constitución Política, el artículo 79 del Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2014 y el Acuerdo 021 de 2025.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIÓN al Presupuesto de Ingresos, Rentas y Recursos de Capital de la vigencia 2026, los recursos del balance provenientes de cancelación de reservas, por la suma de: **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.285.854.081)**, según el siguiente detalle:

INGRESOS

ADMINISTRACION CENTRAL-DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARIAS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
1	Ingresos	
1.2	Recursos de Capital	
1.2.10	Recursos del Balance	
1.2.10.01	Cancelación de Reservas	4.285.854.081
TOTAL ADICIÓN INGRESO		4.285.854.081

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIÓN al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2026, en la suma de: **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.285.854.081)**, según el siguiente detalle:

SECCIÓN PRESUPUESTAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONCEPTO DE GASTO	VALOR
Gasto de Inversión Administración Central CSF-Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas	4.285.854.081
TOTAL ADICIÓN GASTO	4.285.854.081

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Expedido en recinto oficial del H. Concejo Municipal de Montería, Córdoba, a los (_____) días del mes de (_____) de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GIAN XAVIER BERRIO CARCAMO
Presidente

ANDRES FELIPE MONTES DIAZ.
Secretario General

Elaboró: Carlos de Arco / Asesor Secretaría de Hacienda 

Revisó: CC Jurídica SAS – Asesor Secretaría de Hacienda 

Aprobó: Lupita Bello Tous – Secretaria de Hacienda 

Revisó: César Solórzano Riaño – Contratista OAJ. 

Revisó: Karina Carrascal Socarras – Jefe Oficina Asesora Jurídica. 

Montería, 16 de junio de 2026

Doctor

DANIEL EDUARDO PATRÒN PÈREZ

Alcalde municipal (E)

E.S.D.

Asunto: Justificación técnica y económica para trámite de pago por concepto de *“Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”*

Cordial saludo,

Por medio del presente, de manera atenta, se expone la justificación técnica y económica para el trámite de pago por concepto de *“Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”*, con ocasión del contrato de obra **No. CMA-SIM-024-2024**, en los siguientes términos:

Que, durante la vigencia 2024, el Municipio de Montería celebró con el CONSORCIO OBRAS HIDRÁULICAS 24/7, identificado con NIT No. 901.862.875-4, representado legalmente por el señor ANDRÉS FELIPE BUELVAS SERPA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.892.139 expedida en Montería, el Contrato No. CMA-SIM-024-2024, cuyo objeto consiste en la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO PATIO BONITO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, CÓRDOBA”.

El referido contrato fue suscrito por un valor inicial de MIL DOSCIENTOS MILLONES CINCO PESOS M/CTE (\$1.200.000.005,00).

Posteriormente, el 20 de septiembre de 2024, las partes suscribieron el Modificadorio No. 1, mediante el cual se modificó la Cláusula Quinta (5) referente al valor del contrato, estableciéndose como nuevo valor la suma de MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCO PESOS M/CTE (\$1.191.936.005,00).

En la misma fecha, se suscribió el Acta de Inicio, fijándose un plazo de ejecución de CATORCE (14) meses, contados a partir de su suscripción.

Durante la ejecución del Contrato de Obra No. LP-SIM-019-2024, se han presentado las siguientes actuaciones:

CONCEPTO	FECHA
Acta de Inicio	20 de septiembre de 2024
Acta de Suspensión No. 1	20 de diciembre de 2024
Reinicio No. 1	17 de febrero de 2025

Suspensión No. 2	17 de diciembre de 2025
Reinicio No. 2	20 de febrero de 2026
Suscripción Adición No. 1 y Prórroga No. 1	25 de febrero de 2026

El 25 de febrero del 2026 se suscribió Adición No.1 y Prórroga No.1 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$249.546.240,00), quedando de esta manera un valor total equivalente a MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.441.482.245,00). y un plazo de ejecución adicional de TRES (3) MESES, para un plazo total de DIECISIETE (17) MESES.

Que, de acuerdo a que el contrato en mención, se encuentra vigente y en ejecución, a fecha de corte 16 de junio de 2026 se verifica que el avance físico acumulado de 82,69%. Así mismo, se ha verificado y certificado el cumplimiento satisfactorio parcial del objeto contractual a este corte y se ha identificado que existe un valor a pagar de OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE., COL. (\$85.138.287,00) correspondientes al acta parcial 6, los cuales se encuentran identificados como saldos de vigencias anteriores.

Que, de acuerdo a que el contrato continua en ejecución y que el valor ejecutado fue verificado en la vigencia en curso, no fue posible tramitar el pago correspondiente en vigencias anteriores.

Por lo anterior y debido al trámite correspondiente para el pago de dicha cuenta, se ha revisado la CLÁUSULA 8. del contrato, FORMA DE PAGO, en la que se cita, lo siguiente:

“La Entidad hará al Interventor pagos mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con la interventoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor correspondiente al mes inmediatamente anterior al período facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente y estarán soportadas en actas de interventoría. El pago al Interventor se efectuará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo 1. La Entidad realizará al Interventor el último pago, cuyo monto no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato de Interventoría, una vez finalizado el plazo del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.”

De igual forma, en consecuencia, de lo expuesto, se tiene que a la fecha el balance financiero del contrato de obra es el siguiente:

Descripción	Valor contractual	Pagos	Fecha y No. de egreso
Valor inicial del contrato	\$1.200.000.005,00		
Valor Modificadorio No.1	\$1.191.936.005,00		
ADICIÓN No.1	\$ 249.546.240,00		
Acta parcial 1		\$ 510.829.716,00	No. 25003140 de 24/06/2025
Acta parcial 2		\$ 255.414.858,00	No. 25005309 de 10/09/2025
Acta parcial 3		\$170.276.572,00	No. 25006953 de 13/11/2025 No. 25006954 de 13/11/2025
Acta parcial 4		\$85.138.286,00	No. 25007999 de 16/12/2025
Acta parcial 5		\$85.138.286,00	No. 25008490 de 29/12/2025
Acta parcial 6		\$85.138.287,00	En tramite
Saldo ejecutado		\$85.138.287,00	
Saldo por ejecutar		\$ 249.546.240,00	
BALANCE	\$ 1.441.482.245,00	\$ 1.441.482.245,00	

Así la cosas, se puede determinar de la tabla anterior que hay un saldo ejecutado por cobrar de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$85.138.287,00)** provienen de la vigencia 2024, y a la fecha, conforme a los lineamientos impartidos por la Oficina de Presupuesto del Municipio de Montería, se constituyen como una vigencia expirada.

Por lo tanto, en mérito de lo expuesto, se considera procedente que a través del gasto "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", se expida el CDP correspondiente a las actividades ejecutadas por valor equivalente a **OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$85.138.287,00)**.

Atentamente,



Firmado digitalmente por
IRIS SPATH CAMAÑO

IRIS SPATH CAMAÑO
Secretaria de Infraestructura
Municipio de Montería

Proyectó: Andrea Martinez – Contratista SIM
Revisó: Kelly Arteaga – Contratista SIM



Montería, 16 de junio de 2026

Doctor
DANIEL EDUARDO PATRÒN PÈREZ
Alcalde municipal (E)
E.S.D.

Asunto: Justificación técnica y económica para trámite de pago por concepto de “*Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas*”

Cordial saludo,

Por medio del presente, de manera atenta, se expone la justificación técnica y económica para tramite de pago por concepto de “*Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas*”, con ocasión del contrato de obra **No. LP-SIM-019-2024**, en los siguientes términos:

Que en la vigencia 2024 el Municipio de Montería celebró con el CONSORCIO ACUEDUCTO PB, identificado con NIT. 901.864.336-5, representado por CLAUDIA STELLA CARVAJAL PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.685.544, el contrato No. LP-SIM-019-2024, cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO PATIO BONITO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA”, por valor de VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MONEDA CORRIENTE (\$20.994.138.628,00), con acta de inicio de 20 de septiembre del 2024 y un plazo de ejecución de CATORCE (14) MESES.

Durante la ejecución del Contrato de Obra No. LP-SIM-019-2024, se han presentado las siguientes actuaciones:

CONCEPTO	FECHA
Acta de Inicio	20 de septiembre de 2024
Acta de Suspensión No. 1	20 de diciembre de 2024
Reinicio No. 1	17 de febrero de 2025
Suspensión No. 2	17 de diciembre de 2025
Reinicio No. 2	20 de febrero de 2026
Suscripción Adición No. 1 y Prórroga No. 1	24 de febrero de 2026

El 24 de febrero del 2026 se suscribió Adición No.1 y Prórroga No.1 por valor de CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.236.605.322,00), quedando de esta manera un valor total equivalente a VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.230.743.950,00) y un plazo de ejecución adicional de TRES (3) MESES, para un plazo total de DIECISIETE (17) MESES.

Que, de acuerdo a que el contrato en mención, se encuentra vigente y en ejecución, a fecha de corte 16 de junio de 2026 se verifica que el avance físico acumulado es del 80.04%. Así mismo, se ha verificado y certificado el cumplimiento satisfactorio parcial del objeto contractual a este corte y se ha identificado que existe un valor a pagar de CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.200.715.794,00), los cuales se encuentran identificados como saldos de vigencias anteriores.

Que, de acuerdo a que el contrato continúa en ejecución y que el valor ejecutado fue verificado en la vigencia en curso, no fue posible tramitar el pago correspondiente en vigencias anteriores.

Por lo anterior y debido al trámite correspondiente para el pago de dicha cuenta, se ha revisado la CLAUSULA 8. del contrato, FORMA DE PAGO, en la que se cita, lo siguiente:

“Municipio de Montería pagará el valor del presente contrato por el sistema de precios unitarios. No tiene previsto la entrega de anticipo y el imprevisto establecido para este contrato es del 1%.

La entidad no ha previsto la entrega de anticipo, toda vez que de acuerdo a los indicadores financieros que estipulan la matriz 3 de los pliegos tipo, el contratista debe contar con capacidad financiera que le permita solventar los gastos iniciales de ejecución de obra hasta en un 10%, tiempo en el cual podrá presentar acta parcial.

Se previó un imprevisto del 1%, para sufragar los costos o gastos menores de la obra no previstos en el contrato, que no tienen un valor contractual asignado pero que son normales del negocio, lo cual no da lugar a solicitar indemnización a la entidad contratante y que deben ser asumidos por el contratista con cargo a este rubro.

Por lo anterior, la forma de pago se ha establecido de la siguiente manera:

El Municipio de Montería, pagará el valor del presente contrato a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: 1.- PAGOS PARCIALES, de hasta el 90% del valor del contrato, mediante actas parciales de ejecución, con un avance mínimo del 10% de ejecución la primera acta; no obstante, este requisito no será aplicable a los siguientes pagos parciales, pues éstos se realizarán conforme al porcentaje de ejecución respectivo, previo informe de ejecución suscrito por el interventor, certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el interventor del contrato donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar, de acuerdo a los requerimientos de la oficina de tesorería Municipal. 2.- PAGO FINAL, equivalente al 10% del valor del contrato, que será pagado una vez se haya cumplido a cabalidad el objeto contractual, para lo cual deberá entregarse informe final del interventor del contrato acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción, acta de liquidación, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al interventor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO. - Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales o final, debidamente firmadas por las partes y por el interventor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances de la consultoría durante el período de las actas.”

De igual forma, en consecuencia, de lo expuesto, se tiene que a la fecha el balance financiero del contrato de obra es el siguiente:

Descripción	Valor contractual	Pagos	Fecha y No. de egreso
Valor inicial del contrato	\$ 20.994.138.628,00		
ADICIÓN No.1	\$ 5.236.605.322,00		
Acta parcial 1		\$9.688.918.803,00	06/06/2025 OP-25002711
Acta parcial 2		\$2.764.349.497,00	04/09/2025 OG-25001280 / OG-25001279
Acta parcial 3		\$2.725.058.590,00	05/11/2025 OG-25001705
Acta parcial 4		\$1.615.095.944,00	10/12/2025 Comp. No. 2025002698- 1765904573878
Saldo ejecutado		\$4.200.715.794,00	
Saldo por ejecutar		\$5.236.605.322,00	
BALANCE	\$ 26.230.743.950,00	\$26.230.743.950,00	

Así las cosas, se puede determinar de la tabla anterior que hay un saldo ejecutado por pagar por valor de **CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.200.715.794,00)**, los cuales provienen de la vigencia 2024. Y a la fecha, conforme a los

lineamientos impartidos por la Oficina de Presupuesto del Municipio de Montería, se constituyen como una vigencia expirada.

Por lo tanto, en mérito de lo expuesto, se considera procedente que a través del gasto "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", se expida el CDP correspondiente a las actividades ejecutadas por valor equivalente a **CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.200.715.794,00)**.

Atentamente,

 Firmado
digitalmente por
IRIS SPATH
CAMAÑO

IRIS SPATH CAMAÑO
Secretaria de Infraestructura
Municipio de Montería

Proyectó: Andrea Martinez – Contratista SIM 

Revisó: Kelly Arteaga – Contratista SIM 

LA SUSCRITA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICA:

Que el artículo 27 del Acuerdo 021 de 2025 establece los lineamientos y los eventos en los que es viable realizar el pago de obligaciones adquiridas en las vigencias anteriores a través del concepto “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”.

Que el Alcalde, delegó en el supervisor del contrato la función de expedir la certificación de que trata el artículo 27 del Acuerdo 021 de 2025, con el fin de tramitar los pagos por concepto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

En ese mismo sentido, la Secretaría de Hacienda y la Oficina Jurídica Municipal, expidieron el día 03 de febrero del 2022 la Circular Conjunta No. 001 – 2022, en el que se cita que “se hace necesario establecer las actividades requeridas para realizar el trámite de reconocimiento y pago de pasivos exigibles de vigencias expiradas, asegurando el cumplimiento de los requisitos legales según lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.”

Por lo tanto se indica que, a la fecha, conforme a los lineamientos impartidos por la Oficina de Presupuesto del Municipio de Montería, los siguientes contratos se constituyen como una vigencia expirada:

No. CONTRATO	OBJETO CONTRATO	TOTAL EXPIRADA	BPIN	PROYECTO	ID DEL PRODUCTO
LP-SIM-019-2024	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO PATIO BONITO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA	\$ 4.200.715.794,00	2024230010102	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA	4003015
CMA-SIM-024-2024	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO PATIO BONITO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, CÓRDOBA	\$ 85.138.287,00	2024230010102	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA	4003015
	TOTAL VIGENCIAS EXPIRADAS	\$ 4.285.854.081,00			

Se expide la presente certificación a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2026.



Firmado digitalmente por
IRIS SPATH
CAMAÑO

IRIS SPATH CAMAÑO
Secretaria de Infraestructura
Municipio de Montería

Proyectó: Kelly Arteaga – Contratista SIM 

LA SUSCRITO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICA

Que el artículo 27 del Acuerdo 021 de 2025 establece los lineamientos y los eventos en los que es viable realizar el pago de obligaciones adquiridas en las vigencias anteriores a través del concepto "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

Que el Alcalde, delegó en el supervisor del contrato la función de expedir la certificación de que trata el artículo 27 del Acuerdo 021 de 2025, con el fin de tramitar los pagos por concepto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

Que, durante la vigencia 2024, el Municipio de Montería celebró con el CONSORCIO OBRAS HIDRÁULICAS 24/7, identificado con NIT No. 901.862.875-4, representado legalmente por el señor ANDRÉS FELIPE BUELVAS SERPA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.892.139 expedida en Montería, el Contrato No. CMA-SIM-024-2024, cuyo objeto consiste en la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO PATIO BONITO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, CÓRDOBA".

El referido contrato fue suscrito por un valor inicial de MIL DOSCIENTOS MILLONES CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.200.000.005,00) y plazo de ejecución de CATORCE (14) meses, contados a partir de su suscripción. Se inició el 20 de septiembre de 2024, y posteriormente ese mismo día, las partes suscribieron el Modificadorio No. 1, mediante el cual se modificó la Cláusula Quinta (5) referente al valor del contrato, estableciéndose como nuevo valor la suma de MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.191.936.005,00).

Durante la ejecución del Contrato No. CMA-SIM-024-2024, se han presentado las siguientes actuaciones:

CONCEPTO	FECHA
Acta de Inicio	20 de septiembre de 2024
Acta de Suspensión No. 1	20 de diciembre de 2024
Reinicio No. 1	17 de febrero de 2025
Suspensión No. 2	17 de diciembre de 2025
Reinicio No. 2	20 de febrero de 2026
Suscripción Adición No. 1 y Prórroga No. 1	25 de febrero de 2026

El 25 de febrero del 2026 se suscribió Adición No.1 y Prórroga No.1 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$249.546.240,00), quedando de esta manera un valor total equivalente a MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.441.482.245,00) y plazo de ejecución adicional de TRES (3) MESES, para un plazo total de DIECISIETE (17) MESES.

Que, de acuerdo a que el contrato en mención, se encuentra vigente y en ejecución, a fecha de corte 16 de junio de 2026 se verifica que el avance físico acumulado de 82,69%. Así mismo, se ha verificado y certificado el cumplimiento satisfactorio parcial del objeto contractual a este corte y se ha identificado que existe un valor a pagar de OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE., COL. (\$85.138.287,00) correspondientes al acta parcial 6, los cuales se encuentran identificados como saldos de vigencias anteriores.

Que, de acuerdo a que el contrato continua en ejecución y que el valor ejecutado fue verificado en la vigencia en curso, no fue posible tramitar el pago correspondiente en vigencias anteriores.

Por lo anterior y debido al trámite correspondiente para el pago de dicha cuenta, se ha revisado la CLÁUSULA 8. del contrato, FORMA DE PAGO, en la que se cita, lo siguiente:

“La Entidad hará al Interventor pagos mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con la interventoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor correspondiente al mes inmediatamente anterior al período facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente y estarán soportadas en actas de interventoría. El pago al Interventor se efectuará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo 1. La Entidad realizará al Interventor el último pago, cuyo monto no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato de Interventoría, una vez finalizado el plazo del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.”

De igual forma, en consecuencia, de lo expuesto, se tiene que a la fecha el balance financiero del contrato es el siguiente:

Descripción	Valor contractual	Pagos	Fecha y No. de egreso
Valor inicial del contrato	\$1.200.000.005,00		
Valor Modificadorio No.1	\$1.191.936.005,00		
ADICIÓN No.1	\$ 249.546.240,00		
Acta parcial 1		\$ 510.829.716,00	No. 25003140 de 24/06/2025
Acta parcial 2		\$ 255.414.858,00	No. 25005309 de 10/09/2025
Acta parcial 3		\$170.276.572,00	No. 25006953 de 13/11/2025 No. 25006954 de 13/11/2025
Acta parcial 4		\$85.138.286,00	No. 25007999 de 16/12/2025
Acta parcial 5		\$85.138.286,00	No. 25008490 de 29/12/2025
Acta parcial 6		\$85.138.287,00	En trámite
Saldo ejecutado		\$85.138.287,00	
Saldo por ejecutar		\$ 249.546.240,00	
BALANCE	\$ 1.441.482.245,00	\$ 1.441.482.245,00	

Así la cosas, se puede determinar de la tabla anterior que hay un saldo ejecutado por pagar de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$85.138.287,00)** provienen de la vigencia 2024, y a la fecha, conforme a los lineamientos impartidos por la Oficina de Presupuesto del Municipio de Montería, se constituyen como una vigencia expirada.

Por lo tanto, en mérito de lo expuesto, se considera procedente que a través del gasto "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", se expida el CDP correspondiente a las actividades ejecutadas por valor equivalente a **OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$85.138.287,00)**.

Se expide la presente certificación a los 16 días del mes de junio de 2026.



Firmado digitalmente
por IRIS SPATH
CAMAÑO

IRIS SPATH CAMAÑO
Secretaria de Infraestructura
Municipio de Montería

Proyectó: Andrea Martinez – Contratista SIM
Revisó: Kelly Arteaga – Contratista SIM



LA SUSCRITA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICA

Que el artículo 27 del Acuerdo 021 de 2025 establece los lineamientos y los eventos en los que es viable realizar el pago de obligaciones adquiridas en las vigencias anteriores a través del concepto “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”.

Que el Alcalde, delegó en el supervisor del contrato la función de expedir la certificación de que trata el artículo 27 del Acuerdo 021 de 2025, con el fin de tramitar los pagos por concepto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

Que en la vigencia 2024 el Municipio de Montería celebró con el CONSORCIO ACUEDUCTO PB, identificado con NIT. 901.864.336-5, representado por CLAUDIA STELLA CARVAJAL PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.685.544, el contrato No. LP-SIM-019-2024, cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO PATIO BONITO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA”, por valor de VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MONEDA CORRIENTE (\$20.994.138.628,00), con acta de inicio de 20 de septiembre del 2024 y un plazo de ejecución de CATORCE (14) MESES.

Durante la ejecución del Contrato de Obra No. LP-SIM-019-2024, se han presentado las siguientes actuaciones:

CONCEPTO	FECHA
Acta de Inicio	20 de septiembre de 2024
Acta de Suspensión No. 1	20 de diciembre de 2024
Reinicio No. 1	17 de febrero de 2025
Suspensión No. 2	17 de diciembre de 2025
Reinicio No. 2	20 de febrero de 2026
Suscripción Adición No. 1 y Prórroga No. 1	24 de febrero de 2026

El 24 de febrero del 2026 se suscribió Adición No.1 y Prórroga No.1 por valor de CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.236.605.322,00), quedando de esta manera un valor total equivalente a VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.230.743.950,00) y un plazo de ejecución adicional de TRES (3) MESES, para un plazo total de DIECISIETE (17) MESES.

Que, de acuerdo a que el contrato en mención, se encuentra vigente y en ejecución, a fecha de corte 16 de junio de 2026 se verifica que el avance físico acumulado es del 80.04%. Así mismo, se ha verificado y certificado el cumplimiento satisfactorio parcial del objeto contractual a este corte y se ha identificado que existe un valor a pagar de CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.200.715.794,00), los cuales se encuentran identificados como saldos de vigencias anteriores.

Que, de acuerdo a que el contrato continúa en ejecución y que el valor ejecutado fue verificado en la vigencia en curso, no fue posible tramitar el pago correspondiente en vigencias anteriores.

Por lo anterior y debido al trámite correspondiente para el pago de dicha cuenta, se ha revisado la CLAUSULA 8. del contrato, FORMA DE PAGO, en la que se cita, lo siguiente:

“Municipio de Montería pagará el valor del presente contrato por el sistema de precios unitarios. No tiene previsto la entrega de anticipo y el imprevisto establecido para este contrato es del 1%.

La entidad no ha previsto la entrega de anticipo, toda vez que de acuerdo a los indicadores financieros que estipulan la matriz 3 de los pliegos tipo, el contratista debe contar con capacidad financiera que le permita solventar los gastos iniciales de ejecución de obra hasta en un 10%, tiempo en el cual podrá presentar acta parcial.

Se previó un imprevisto del 1%, para sufragar los costos o gastos menores de la obra no previstos en el contrato, que no tienen un valor contractual asignado pero que son normales del negocio, lo cual no da lugar a solicitar indemnización a la entidad contratante y que deben ser asumidos por el contratista con cargo a este rubro.

Por lo anterior, la forma de pago se ha establecido de la siguiente manera:

El Municipio de Montería, pagará el valor del presente contrato a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: 1.- PAGOS PARCIALES, de hasta el 90% del valor del contrato, mediante actas parciales de ejecución, con un avance mínimo del 10% de ejecución la primera acta; no obstante, este requisito no será aplicable a los siguientes pagos parciales, pues éstos se realizarán conforme al porcentaje de ejecución respectivo, previo informe de ejecución suscrito por el interventor, certificado de cumplido a satisfacción expedido por el interventor del contrato donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar, de acuerdo a los requerimientos de la oficina de tesorería Municipal. 2.- PAGO FINAL, equivalente al 10% del valor del contrato, que será pagado una vez se haya cumplido a cabalidad el objeto contractual, para lo cual deberá entregarse informe final del interventor del contrato acompañado del certificado de cumplido a satisfacción, acta de liquidación, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al interventor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO. - Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales o final, debidamente firmadas por las partes y por el interventor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances de la consultoría durante el período de las actas.”

De igual forma, en consecuencia, de lo expuesto, se tiene que a la fecha el balance financiero del contrato de obra es el siguiente:

Descripción	Valor contractual	Pagos	Fecha y No. de egreso
Valor inicial del contrato	\$ 20.994.138.628,00		
ADICIÓN No.1	\$ 5.236.605.322,00		
Acta parcial 1		\$9.688.918.803,00	06/06/2025 OP-25002711
Acta parcial 2		\$2.764.349.497,00	04/09/2025 OG-25001280 / OG-25001279
Acta parcial 3		\$2.725.058.590,00	05/11/2025 OG-25001705
Acta parcial 4		\$1.615.095.944,00	10/12/2025 Comp. No. 2025002698- 1765904573878
Saldo ejecutado		\$4.200.715.794,00	
Saldo por ejecutar		\$5.236.605.322,00	
BALANCE	\$ 26.230.743.950,00	\$26.230.743.950,00	

Así las cosas, se puede determinar de la tabla anterior que hay un saldo ejecutado por pagar por valor de **CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.200.715.794,00)**, los cuales provienen de la vigencia 2024. Y a la fecha, conforme a los lineamientos impartidos por la Oficina de Presupuesto del Municipio de Montería, se constituyen como una vigencia expirada.

Por lo tanto, en mérito de lo expuesto, se considera procedente que a través del gasto "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", se expida el CDP correspondiente a las actividades ejecutadas por valor equivalente a **CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.200.715.794,00).**

Se expide la presente certificación a los 16 días del mes de junio de 2026.


Firmado
digitalmente
por IRIS SPATH
CAMAÑO
IRIS SPATH CAMAÑO
Secretaria de Infraestructura
Municipio de Montería

Proyectó: Andrea Martínez – Contratista SIM
Revisó: Kelly Arteaga – Contratista SIM

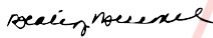



LA SUSCRITA TESORERA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

HACE CONSTAR

Que, con corte al 31 de diciembre de 2025, existen saldos disponibles de Recursos del Balance – Cancelación de Reservas (Decreto No.0502 de 2025), SGP Agua Potable y Saneamiento Básico correspondientes a saldos no comprometidos, por valor de **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.285.854.081)**

Dado en Montería a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2026.


Firmado
digitalmente
por BEATRIZ
ELENA
BEATRIZ ELENA BERROCAL M.
Tesorera General **MARTINEZ**


DAVID ANTONIO ESPITIA
Jefe Oficina de Contabilidad

Proyectó: Carolina Espitia – Contratista -Secretaria de Hacienda

DECRETO N°0022 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL CIERRE PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MONTERÍA

En uso de sus atribuciones legales y en especial, las conferidas, el Decreto Ley N°111 de 1996, Ley 819 de 2003, el Acuerdo 015 de 2014; Acuerdo N°021 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 establece: *“El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (...)”*

Que el artículo 62 del acuerdo 015 de 2014 *“Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Montería y sus entidades Descentralizadas”* indica: *“Las apropiaciones incluidas en el presupuesto General del Municipio de Montería son autorizaciones máximas de gastos que el Concejo Municipal aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva, después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán comprometerse, transferirse, ni contrarecreditar”*.

Que mediante Acuerdo N°021 de noviembre 26 de 2025, el Concejo Municipal de Montería, *“Por el cual se establece el Presupuesto General del municipio de Montería, para la vigencia fiscal 2026, y se dictan otras disposiciones”*.

Que el artículo 18 del Acuerdo 021 de 2025, establece:

“ARTICULO 18°: *Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general del municipio de Montería, son autorizaciones máximas de gasto que el Concejo Municipal aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contrarecreditar”*.

Que al final de la vigencia 2025, pueden quedar compromisos legalmente asumidos que no se han pagado y que corresponden a anticipos pactados en los contratos o bienes y servicios que ya se recibieron a satisfacción, por lo que se deberá solicitar a la Tesorería Municipal, la constitución de la correspondiente cuenta por pagar. Para el efecto, se deberán anexar los soportes correspondientes.

Que el Profesional Especializado de Presupuesto Municipal, constituirá las reservas presupuestales, sobre aquellos compromisos que, habiéndose pactado hasta el 31 de diciembre de 2025, con el lleno de los requisitos legales, es decir, cumplimiento de normas contractuales y presupuestales, y no recibidos en la fecha límite, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la Vigencia siguiente.

Que la Tesorería y la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal, una vez conciliados los saldos de las cuentas bancarias y encargos fiduciarios, con corte a 31 de diciembre de 2025; establecieron los saldos bancarios por Cuentas y Fondos

DECRETO N°0022 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL CIERRE PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

(Disponibilidad de Caja) al final del ejercicio fiscal, los cuales respaldan las cuentas por pagar, reservas presupuestales y vigencias expiradas causadas en la vigencia (Exigibilidades); dándonos como resultado el cierre fiscal de tesorería.

Por todo lo anterior.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Determinése el cierre presupuestal en el Municipio de Montería-Córdoba, de la vigencia fiscal 2025, con los resultados Presupuestales de Ingresos y Gastos y el estado de Tesorería con corte a 31 de diciembre de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: El procedimiento de cierre debe generar resultados y una mayor comprensión de los movimientos ejecutados en la vigencia 2025, cuyos soportes son Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos vigencia 2025, y el Estado o Cierre de Tesorería a 31 de diciembre de 2025, así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL 2025

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Presupuesto Final	Ejecutado
1	Ingresos	1.503.847.096.455,00	2.010.409.059.277,62	1.920.218.845.989,22
1.1	Ingresos Corrientes	1.482.812.930.897,00	1.641.305.374.852,22	1.588.499.905.124,21
1.1.01	Ingresos tributarios	316.442.568.661,00	347.839.900.112,95	333.721.610.482,95
1.1.01.01	Impuestos directos	99.546.365.944,00	96.470.301.555,00	96.470.301.555,00
1.1.01.01.014	Sobretasa ambiental	12.984.308.602,00	14.380.570.670,00	14.380.570.670,00
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	86.562.057.342,00	82.089.730.885,00	82.089.730.885,00
1.1.01.02	Impuestos indirectos	216.896.202.717,00	251.369.598.557,95	237.251.308.927,95
1.1.01.02.109	Sobretasa a la Gasolina	24.388.932.000,00	25.962.192.000,00	25.962.192.000,00
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	90.137.169.393,00	91.173.472.215,12	91.173.472.215,12
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	8.950.000.000,00	8.629.795.829,00	8.629.795.829,00
1.1.01.02.203	Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público	452.965.172,00	551.995.335,00	551.995.335,00
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	2.100.000.000,00	3.165.405.089,00	3.165.405.089,00
1.1.01.02.210	Impuesto sobre teléfonos	1.200.000.000,00	2.409.911.146,00	2.409.911.146,00
1.1.01.02.211	Impuesto de alumbrado público	56.545.036.718,00	61.968.468.983,00	61.968.468.983,00
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	5.408.230.164,00	5.009.180.335,00	5.009.180.335,00
1.1.01.02.217	Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado	14.118.289.630,00	14.118.289.630,00	0,00
1.1.01.02.218	Tasa prodeporte y recreación	1.340.487.700,00	5.746.345.245,59	5.746.345.245,59
1.1.01.02.300	Estampillas	12.255.091.940,00	32.634.542.750,24	32.634.542.750,24
1.1.02	Ingresos no tributarios	1.166.370.362.236,00	1.293.465.474.739,27	1.254.778.294.641,26
1.1.02.01	Contribuciones	8.287.392.990,00	12.714.897.989,70	12.714.897.989,70
1.1.02.01.005.39	Contribución de Valorización	52.650.000,00	185.749.188,00	185.749.188,00

DECRETO N°0022 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL CIERRE PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

112.953.9 millones de pesos y cuentas por pagar por la suma de \$17.785,5 millones de pesos.

Las cuentas por pagar y reservas de apropiación que quedaron de la vigencia 2025 cuentan con financiación en cuentas bancarias y de efectivo recaudo como desembolso de aportes de convenios de entidades nacionales y recursos del crédito durante la vigencia fiscal 2025 el municipio no incurrió en déficit fiscal.

El saldo de la deuda pública municipal, a diciembre 31 de 2025, cerró en la suma de \$ 250.141.897.093,00 pesos; presentándose amortización a capital en la vigencia por la suma de \$17.012.772.038,86 pesos y pago de intereses por la suma de \$ 13.992.625.602,65 pesos; el manejo de la deuda pública fue el adecuado, acorde a las obligaciones pendientes y estamos al día con el servicio de la deuda a corte 31 de diciembre de 2025.

En relación con las medidas de racionalización del gasto el municipio tuvo un comportamiento aceptable y les dio cumplimiento a los indicadores de ley 617 de 2000 y ley 819 de 2003, y en general todo lo relacionado con la gestión presupuestal de la vigencia 2025, se le dio aplicabilidad al nuevo catálogo clasificador presupuestal de entidades territoriales (CCPET) y el Clasificador Programático de Inversión (CPI). Para los efectos de la vigencia fiscal 2025, se actualizó la versión 6 del CCPET.

Las autorizaciones para asumir compromisos con vigencias futuras para la vigencia 2025, estaban estimadas y presupuestadas por la suma de \$75.772.932.217,00 pesos, de las cuales se comprometieron la suma de \$75.191.228.220,00 pesos. Las no utilizadas en la vigencia ascendieron a la suma de \$581.703.997,00 pesos; por lo tanto, este saldo caduca sin excepción.

El estado de Tesorería de la vigencia 2025, muestra una situación de Superávit global del tesoro municipal, que atienden gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, como consecuencia del excelente manejo financiero dado, lo cual presenta unos recursos del balance como superávit, debido en parte a la no ejecución total de las apropiaciones definitivas.

En el Cierre Fiscal de Tesorería con corte a 31 de diciembre de 2025, con fundamento en los actos administrativos de constitución de las cuentas por pagar y reservas presupuestales de la vigencia 2025, Cancelación de Reservas 2024 y vigencias expiradas; con sus respectivas fuentes de financiación y los saldos individuales de las cuentas bancarias, inversiones temporales, Encargos Fiduciarios e Ingresos de efectivo recaudo (Recursos de Convenios y Crédito Interno); determinaremos los Recursos del Balance y Rendimientos Financieros individuales por cada fuente de financiación disponibles para incorporar al presupuesto.

MUNICIPIO DE MONTERIA

DECRETO N°0022 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL CIERRE PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	7.655.592.990,00	11.551.966.695,70	11.551.966.695,70
1.1.02.01.005.63	Participación en la plusvalía	579.150.000,00	977.182.106,00	977.182.106,00
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	3.823.159.239,00	16.970.078.088,94	16.970.078.088,94
1.1.02.03.001.09	Multas de Tránsito Transporte	2.011.320.903,00	2.145.704.333,01	2.145.704.333,01
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	679.000.000,00	1.668.866.368,00	1.668.866.368,00
1.1.02.03.001.20.01	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales	100.796.582,00	126.034.560,38	126.034.560,38
1.1.02.03.002	Intereses de Mora- Multas e Infracciones de Tránsito	484.541.754,00	407.804.440,55	407.804.440,55
1.1.02.03.002.1	Intereses de mora	547.500.000,00	12.621.668.387,00	12.621.668.387,00
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	3.223.858.895,00	3.783.170.577,08	3.783.170.577,08
1.1.02.06	Transferencias corrientes	1.136.703.275.608,00	1.242.969.353.030,15	1.204.441.227.683,14
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	704.823.416.026,00	800.475.392.439,00	800.475.392.439,00
1.1.02.06.003.01.02	Participación del impuesto sobre vehículos automotores	5.991.570.000,00	6.792.742.327,46	6.792.742.327,46
1.1.02.06.005.05	Transferir a las entidades territoriales para apoyar la operación del programa de alimentación escolar	23.166.000.000,00	23.415.698.386,00	23.415.698.386,00
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	35.300.882.494,00	43.856.864.245,00	5.328.738.898,00
1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	367.421.407.088,00	366.801.802.222,69	366.801.802.222,69
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	7.008.329.049,00	8.819.605.110,00	8.819.605.110,00
1.1.02.07.001	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	7.008.329.049,00	8.819.605.110,00	8.819.605.110,00
1.2	Recursos de capital	21.034.165.558,00	369.772.513.737,46	332.387.770.177,07
1.2.05	Rendimientos Financieros	0,00	17.642.825.906,00	17.642.825.906,00
1.2.07	Recursos de Crédito Interno	0,00	79.515.444.199,39	42.130.700.639,00
1.2.10.01	R. B. Cancelación reservas	0,00	2.211.438.380,58	2.211.438.380,58
1.2.10.02.	R. B. Superávit Fiscal	0,00	90.239.648.338,70	90.239.648.338,70
1.2.12	Retiros FONPET	21.034.165.558,00	21.112.786.833,00	21.112.786.833,00
1.2.10	Recursos del Balance Reservas 2024	0,00	158.381.540.767,73	158.381.540.767,73

FUENTE: Ejecución Presupuestal de Ingresos y Recursos de Capital 2025

En cuanto al presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital del municipio de Montería; efectivamente recaudado, provienen: De transferencias corrientes del presupuesto general de la nación PGN en un porcentaje del 62,7%, equivalente a la suma de \$ 1.204.441,2 millones de pesos; Correspondiente al Sistema general de Participaciones en la suma de \$ 800.475,3 Millones de pesos; Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral en la suma de \$366.801,8 Millones de pesos; recursos de capital en un porcentaje de 17,3% equivalente a la suma de \$332.387,7 Millones de pesos; Recursos Propios Municipales en un porcentaje de 20,95%, equivalente a la suma de \$ 358.396,5 millones de pesos.

Las modificaciones presupuestales de Ingresos efectuadas en la vigencia 2025, se observa

DECRETO N°0022 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL CIERRE PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

que el presupuesto de ingresos inicial se estimó en la suma de \$1.503.847.09 millones de pesos, se incrementó en un 33,7%, como consecuencia de adiciones por valor de \$507.230,7 millones de pesos; representados en Ingresos Corrientes en la suma de \$158.492.4 millones de pesos e Ingresos de Capital en la suma \$348.738.3 millones de pesos, es de resaltar que en los ingresos de capital se incorporaron recursos del Crédito interno por la suma de \$79.515.4 millones de pesos y solamente desembolizaron la suma de \$42.130.7 millones de pesos e igualmente retiros del FONPET para financiar la mesadas pensionales por valor de \$21.112.7 millones de pesos, Rendimientos Financieros por la suma de \$ 17.642.8 millones, Superávit Fiscal por la suma de \$90.239.6 millones, y recursos del balance de reservas del 2024 por la suma de \$ 159.050.3 millones. Para un presupuesto de Ingresos Definitivo por la suma de \$ 2.010.409 millones de pesos, y un presupuesto de ingreso efectivamente recaudado por la suma \$ 1.920.218.8 millones de pesos, lo que equivale a un porcentaje de recaudo del global del 95,5%, en donde los Ingresos Corrientes se recaudaron en el 96,8% y los Ingresos de Capital en 89,9%.

PRESUPUESTO DE GASTOS 2025

Descripción	Definitiva	Compromisos	Obligación	Pago	Reserva	Ctas X Pagar
Gastos	1.852.027.518.510	1.738.747.957.526	1.623.436.022.378	1.600.031.779.366	115.311.935.148	23.404.243.012
Funcionamiento	169.996.360.660	142.575.601.808	140.217.662.275	134.599.134.851	2.357.939.533	5.618.527.424
Gastos de personal	25.165.116.207	24.096.880.008	24.096.880.008	23.979.188.938	0	117.691.070
Planta de personal permanente	25.165.116.207	24.096.880.008	24.096.880.008	23.979.188.938	0	117.691.070
Factores constitutivos de salario	15.449.915.725	14.672.895.184	14.672.895.184	14.644.343.582	0	28.551.602
Factores salariales comunes	15.449.915.725	14.672.895.184	14.672.895.184	14.644.343.582	0	28.551.602
Contribuciones inherentes a la nómina	5.519.330.597	5.324.665.627	5.324.665.627	5.304.675.089	0	19.990.538
Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	4.195.869.885	4.099.319.197	4.099.319.197	4.030.170.267	0	69.148.930
Adquisición de bienes y servicios	52.513.729.086	47.898.685.676	45.540.746.143	43.976.184.802	2.357.939.533	1.564.561.341
Adquisición de activos no financieros	3.350.614.522	1.192.833.082	547.995.600	536.011.600	644.837.482	11.984.000
Adquisiciones diferentes de activos	49.163.114.564	46.705.852.594	44.992.750.543	43.440.173.202	1.713.102.051	1.552.577.341
Materiales y suministros	3.380.093.925	1.337.199.820	735.801.582	710.949.345	601.398.238	24.852.236
Adquisición de servicios	45.783.020.639	45.368.652.774	44.256.948.961	42.729.223.856	1.111.703.813	1.527.725.105
Transferencias corrientes	79.844.267.343	58.833.436.973	58.833.436.973	56.079.105.137	0	2.754.331.836
Disminución de pasivos	762.012.698	585.835.162	585.835.162	491.033.696	0	94.801.466
Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	11.711.235.326	11.160.763.989	11.160.763.989	10.073.622.278	0	1.087.141.711
Servicio de la deuda pública	45.656.285.354	44.945.453.847	44.945.453.847	44.945.453.847	0	0
Amortización a Capital	17.641.041.122	17.012.772.039	17.012.772.039	17.012.772.039	0	0
Intereses	14.036.613.057	13.992.625.603	13.992.625.603	13.992.625.603	0	0
Aportes al fondo de contingencias	12.956.382.175	12.917.807.205	12.917.807.205	12.917.807.205	0	0
Bonos Pensionales	1.022.249.000	1.022.249.000	1.022.249.000	1.022.249.000	0	0
Inversión	1.636.374.872.496	1.551.226.901.872	1.438.272.906.257	1.420.487.190.668	112.953.995.615	17.785.715.588

DECRETO N°0022 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL CIERRE PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Gastos de personal	480.653.306.864	480.337.457.713	480.133.029.130	478.249.482.144	204.428.583	1.883.546.986
Factores constitutivos de salario	335.514.366.155	335.303.557.490	335.099.128.907	335.099.128.907	204.428.583	0
Contribuciones inherentes a la nómina	137.925.658.204	137.880.964.364	137.880.964.364	135.997.417.378	0	1.883.546.986
Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	6.960.376.969	6.960.308.255	6.960.308.255	6.960.308.255	0	0
Adquisición de bienes y servicios	1.054.282.620.466	993.409.184.921	881.646.235.981	869.053.516.487	111.762.948.940	12.592.719.494
Adquisición de activos no financieros	70.742.134.614	65.032.681.089	25.657.799.310	24.255.412.883	39.374.881.779	1.402.386.427
Adquisiciones diferentes de activos	983.540.485.852	928.376.503.832	855.988.436.670	844.798.103.604	72.388.067.161	11.190.333.067
Materiales y suministros	26.299.168.152	16.490.839.148	16.019.981.736	15.532.763.249	470.857.412	487.218.487
Adquisición de servicios	957.241.317.700	911.885.664.684	839.968.454.935	829.265.340.355	71.917.209.749	10.703.114.580
Transferencias corrientes	85.939.506.959	66.412.180.277	65.446.014.895	62.136.565.787	966.165.382	3.309.449.108
Transferencias de capital	965.872.594	951.290.606	951.290.606	951.290.606	0	0
Adquisición de activos financieros	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	0	0
Disminución de pasivos	13.533.565.613	9.116.788.354	9.096.335.644	9.096.335.644	20.452.710	0
Reservas Presupuestales 2024	158.381.540.768	158.381.540.768	158.381.540.768	158.381.540.768	0	0

En cuanto a la ejecución del Presupuesto de Gastos 2025, partimos de un presupuesto inicial por la suma de \$ 1.503.847,1 millones de pesos , distribuido así: Gastos de Funcionamiento por la suma de \$ 128.264,1 millones de pesos equivalente al 8,58%, Gastos Deuda Pública por la suma de \$ 42.807,0 millones de pesos equivalente al 2,84% , Gastos de Inversión por la suma de \$ 1.332.776,0 millones de pesos equivalente al 88,64%, para terminar un con Presupuesto Definitivo de Gasto por la suma de \$ 1.852.027.5 millones de pesos, de los cuales se comprometió la suma de \$ 1.738.747.9 millones de pesos que representa el 93,88%, de los cuales se obligaron \$1.623.436.0 millones de pesos equivalente al 93,36% del total comprometido, y se pagaron la suma de \$1.600.031.8 millones de pesos equivalente al 98,55% del total obligado, quedando cuentas por pagar por la suma de \$ 23.404.2 millones de pesos y reservas de presupuestales por la suma de \$ 115.311.9 millones de pesos, de los cuales se deben constituir como reservas excepcionales; las autorizaciones de vigencias futuras obedecieron a que muchos proyectos de inversión se financiaban con recursos del presupuesto vigencia 2025, pero su ejecución se extenderá hasta la vigencia 2027.

Ahora analizamos la ejecución presupuestal de gastos por los componentes funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión, presentándose así: Del total apropiado en gastos de funcionamiento se comprometió el 83,86%, se obligó el 98,34% del total comprometido y se pagó el 96,0% del total obligado quedando reservas presupuestales por la suma de \$2.537,9 millones de pesos y cuentas por pagar de \$5.618,5 millones de pesos , En relación con el Servicio de la Deuda Pública Interna se comprometió el 98,44%, se obligó el 100% del total comprometido, y se pagó el 100% del total obligado quedando reservas presupuestales y cuentas por pagar por la suma \$0,00 pesos, En cuanto al gasto de Inversión se comprometió el 94,8%, se obligó el 92,7% del total comprometido, y se pagó el 98,8% del total obligado quedando reservas presupuestales por valor de \$

DECRETO N°0022 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL CIERRE PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. DISPONIBILIDADES	290.704.452.525,81
Cuentas de Ahorro y corrientes sin recursos SGR	78.013.288.031,95
Inversiones Temporales (Fiduprevisora)	153.669.017,14
Depósitos en Instituciones Financieras (Encargo fiduciario 3-112 (fiduoccidente)	137.709.569.422,33
Ingresos de Efectivo Recaudo (Desembolsos de Créditos y Convenios)	74.827.926.054,39
2. EXIGIBILIDADES DE TESORERIA	23.404.243.012,29
Cuentas por pagar 2025	23.404.243.012,29
3. EXIGIBILIDADES DE PRESUPUESTO	168.347.050.980,36
Reservas presupuestales 2025	115.311.935.148,22
Cancelación Reservas Presupuestales 2024	48.597.885.863,86
Vigencias Expiradas	4.437.229.968,28
4 = 1-2-3. SUPERAVIT	98.953.158.533,16

Fuente: Ejecuciones Presupuestales 2025, y Cierre de Tesorería según Extractos Bancarios a Dic 31 de 2025

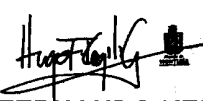
La anterior información es certificada por Contabilidad, Tesorería y Presupuesto Municipal

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los Diecinueve (19) días del mes de enero de 2026

Firmado
digitalmente por
HUGO FERNANDO


KERGUELEN
GARCIA
Alcalde de Montería

Proyectó /Carlos De Arco- Asesor Hacienda 
Revisó /Dairo Hoyos-Profesional Especializado 
Reviso/Beatriz Berrocal/Tesorera General 
Reviso/ Marggy Noguera – Contratista OAJ
Reviso /Karina Carrascal- Jefe O.A.J



LA SUSCRITA TESORERA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

HACE CONSTAR

Que, según certificación expedida por el Jefe de Contabilidad a corte de 31 de diciembre de 2025, los saldos en caja fueron los siguientes:

DETALLE	SALDO CONTABLE	SALDO EXTRACTOS	PARTIDAS CONCILIATORIAS	RENDIMIENTOS FINANCIEROS
FONDOS TESORERIA MONTERIA *	\$78.013.288.032,05	\$78.013.288.032,05	\$209.108.684,52	\$1.071.371.361,75
FONDOS ENCARGO FIDUCIARIO	\$137.709.569.422,33	\$137.709.569.422,33	\$0.00	\$7.956.830.151,66
TOTAL	215.722.857.454,38	\$215.722.857.454,38	\$209.108.684,52	\$9.028.201.513,41

*Nota: Valor no incluye recursos de SGR, títulos judiciales y Fondos de Inversión Temporal

Dado en Montería, a los tres (03) días del mes de febrero de 2026.


BEATRIZ ELENA BERROCAL MARTINEZ
Tesorera General

Proyectó: Carolina Espitia – Contratista -Secretaria de Hacienda. 

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE PRESUPUESTO

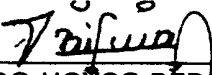
C E R T I F I C A:

Que existen reservas presupuestales a constituir de la vigencia 2025 por valor de CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (115.311.935.148,22).

Que a 31 de diciembre de 2025 se cancelaron reservas constituidas de la vigencia 2024 por valor de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (48.597.885.863,86)

Que quedaron saldos por ejecutar de vigencias expiradas por valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (4.437.229.968,28)

Montería, enero 19 de 2026.



DAIRO HOYOS BÉDOYA
Profesional Especializado

Alcaldía de
MONTERÍA

CERTIFICACIÓN DE SALDOS DE DISPONIBLE Y CONCILIACIONES BANCARIAS
CIERRE VIGENCIA FISCAL 2025

El JEFE DE OFICINA DE CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 43 de 1990, la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias, expedida por la Contaduría General de la Nación, y demás normas concordantes sobre el Régimen de Contabilidad Pública:

CERTIFICA

Que, revisados los libros auxiliares de contabilidad, los extractos bancarios y las conciliaciones correspondientes al corte de 31 de diciembre de 2025, del Efectivo y equivalentes de efectivo, presentan la siguiente composición y conciliación con las entidades financieras:

1. DETALLE DE SALDOS Y CONCILIACIÓN

Los valores registrados en la contabilidad del Municipio frente a los reportes de las entidades financieras se detallan a continuación:

FONDOS TESORERÍA MONTERIA	80,141,245,569.89	80,350,354,254.41	209,108,684.52	1,071,371,361.75
FONDOS ENCARGO FIDUCIARIO	137,709,569,422.33	137,709,569,422.33	0.00	7,956,830,151.66

2. NOTAS A LA CERTIFICACIÓN

2.1. SOBRE LOS FONDOS TESORERÍA MONTERIA:

Se certifica que la diferencia presentada de **\$209,108,684.52** corresponde a partidas conciliatorias debidamente identificadas y soportadas en las conciliaciones bancarias mensuales. Estas partidas obedecen principalmente a: Pago de descuentos de libranzas aplicadas pendientes por aplicar en la entidad financiera. Estas partidas se verificaron su aplicación en el mes de enero de 2026.

2.2. SOBRE LOS FONDOS ENCARGOS FIDUCIARIOS:

Se certifica que los saldos en el Encargos Fiduciario 3-112, se encuentran plenamente conciliados, presentando una diferencia de cero (\$0,00) entre el saldo contable y el extracto fiduciario.

2.3. SOBRE LOS RENDIMIENTOS:

Se certifica que durante el periodo 2025 se reconocieron rendimientos financieros por un valor total de **\$9,028,201,513.41**, los cuales han sido debidamente incorporados al sistema contable de la entidad.

3. AFIRMACIONES

El jefe de contabilidad del Municipio de Montería certifica:

- 1. Las cifras aquí contenidas fueron tomadas fielmente de los libros de contabilidad oficiales.

Alcaldía de
MONTERÍA

2. La información revelada refleja la realidad económica de los recursos disponibles de la entidad.
3. Se ha verificado la existencia y titularidad de los recursos en las instituciones financieras mencionadas.
4. Se anexan los análisis que se elaboraron para esta certificación

Se expide en Montería, a los 20 días del mes de enero de 2026, con destino al cierre financiero y rendición de cuentas a los entes de control.


DAVID ANTONIO ESPITIA
Jefe oficina de contabilidad
Contador público TP 56727-T

Alcaldía de **MONTERÍA**

Decreto N°0502 de 2025

"Por medio del cual se Cancelan las Reservas Presupuestales de la vigencia 2024, del Municipio de Montería, Incorporadas en el Presupuesto General de la actual vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MONTERÍA.

En uso de sus atribuciones legales y en especial, las conferidas por el artículo 315 de la Constitución, el Decreto Ley 111 de 1996, "Estatuto Orgánico de Presupuesto", Decreto Nacional 568 de 1996, el Acuerdo Municipal N°015 de 2014, "Estatuto Orgánico de Presupuesto de Montería" y el Decreto Municipal el Decreto N°0847 de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que al cierre de la vigencia fiscal del 2024 quedaron en el presupuesto saldos pendientes de ejecutar, amparados en compromisos presupuestales legalmente soportados en contratos celebrados durante la vigencia fiscal 2024, que no pudieron ser ejecutados en su totalidad durante el año.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 63 del Acuerdo Municipal N° 015 de 2014, "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio de Montería y sus Entidades Descentralizadas"; ARTICULO 63. *Al cierre de cada vigencia fiscal, cada órgano constituirá mediante decreto las reservas presupuestales, que corresponde a los compromisos que a 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Es decir, que, aunque exista el compromiso, al terminar la vigencia fiscal la administración aún no ha recibido el bien o servicio contratado. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.*

Que la Administración Municipal de Montería, mediante Decretos N°0017 y 0019 del 20 de enero del 2025, hizo el Cierre Presupuestal de la vigencia 2024 y constituyó las Reservas Presupuestales correspondiente a la vigencia fiscal 2024, respectivamente.

Que sobre la vigencia, ejecución y cancelación de las reservas presupuestales el Decreto 568 del 1996, aplicable a las entidades territoriales, indica: Artículo 38.- Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán.

Que a la fecha, el Profesional Especializado de Presupuesto del municipio de Montería, acorde a la ejecución presupuestal de las reservas presupuestales constituidas mediante Decreto N°0019 de enero 20 de 2025, arrojadas por el sistema de gestión presupuestal y financiero interno utilizado por la alcaldía de Montería, (Software Treasury), determinó la relación de las reservas presupuestales a cancelar.

Que conforme a lo establecido en las normas y manuales presupuestales, los saldos que se generan por la cancelación de Reservas Presupuestales constituidas al cierre de la vigencia fiscal 2024 deben ser adicionados al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, como Recursos del Balance.

Alcaldía de
MONTERÍA

Decreto N°0502 de 2025

"Por medio del cual se Cancelan las Reservas Presupuestales de la vigencia 2024, del Municipio de Montería, Incorporadas en el Presupuesto General de la actual vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones"

Que para la cancelación masiva de la Reserva Presupuestal constituidas e incorporadas en el presupuesto de actual vigencia 2025, se procedió a verificar de los recursos en Tesorería, que financian cada una de las obligaciones con su respectiva fuente de financiación, determinando la existencia real de los recursos del balance 2025.

Que, con base en lo expuesto, se

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Cancélese o redúzcase en el Presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital de la actual vigencia fiscal, los recursos del balance que financian las Reservas Presupuestales constituidas mediante Decreto Municipal N°0019 del 20 de enero de 2025, el saldo no ejecutado por la suma de **Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Tres pesos con Ochenta y Seis centavos (\$48.597.885.863,86)**, correspondientes al cierre de la vigencia 2024, teniendo en cuenta su respectiva fuente de financiación y destino, para su posterior adición como vigencia expirada en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según el detalle:

CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA	FUENTE	Descripción	VALOR
1.	Presupuesto de Ingreso			
1.2	Recursos de Capital			
1.2.10	Recursos del Balance			
1.2.10.02.05	Superávit Fiscal	1.3.3.1.00	Recursos del balance de libre destinación	3.853.892.374,00
1.2.10.02.06	Superávit Fiscal	1.3.3.10.00	R.B. SGP-Agua potable y saneamiento básico	4.288.671.073,00
1.2.10.02.07	Superávit Fiscal	1.3.3.11.05	R.B. Recursos de crédito interno	28.020.601.565,00
1.2.10.02.08	Superávit Fiscal	1.3.3.2.00	Recursos del balance de destinación específica (Aporte Estratificación)	452.002.663,61
1.2.10.02.08	Superávit Fiscal	1.3.3.2.00	Recursos del balance de destinación específica por acto administrativo (Sobretasa a la Gasolina)	9.104.057.664,67
1.2.10.02.10	Superávit Fiscal	1.3.3.4.01	R.B. Contribución sobre contratos de obra publica	8.975.601,00
1.2.10.02.11	Superávit Fiscal	1.3.3.4.03	R.B. Otras contribuciones (Plusvalía)	426.580.566,81
1.2.10.02.12	Superávit Fiscal	1.3.3.4.15	R.B. Derechos de transito	460,00
1.2.10.02.14	Superávit Fiscal	1.3.3.4.22	R.B. Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	1,11
1.2.10.02.15	Superávit Fiscal	1.3.3.5.01	R.B. Participaciones Distintas al SGP (ICLD)	376.814.072,51
1.2.10.02.16	Superávit Fiscal	1.3.3.5.04	R.B. Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general (Inviás tercer puente)	430.802.665,00
1.2.10.02.16	Superávit Fiscal	1.3.3.5.04	R.B. Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general (Conv. Fonsecon)	138.779.409,05
1.2.10.02.17	Superávit Fiscal	1.3.3.6.01	R.B. SGP-Educación-prestación de servicio educativo	751.225.494,05
1.2.10.02.18	Superávit Fiscal	1.3.3.7.02	R.B. SGP-Salud-salud publica	63.767.097,56
1.2.10.02.20	Superávit Fiscal	1.3.3.9.03	R.B. SGP-Primera Infancia	44.425.444,00

Alcaldía de
MONTERÍA

Decreto N°0502 de 2025
"Por medio del cual se Cancelan las Reservas Presupuestales de la vigencia 2024, del Municipio de Montería, Incorporadas en el Presupuesto General de la actual vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones"

1.2.10.02.19	Superávit Fiscal	1.3.3.8.03	R.B. SGP-Propósito general-propósito general libre inversión	637.289.712,49
TOTAL				48.597.885.863,86

ARTICULO SEGUNDO: Cancélese o redúzcase el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2025, del municipio de Montería, las Reservas Presupuestales constituidas en la vigencia fiscal 2024, el saldo no ejecutado por la suma de **Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Tres pesos con Ochenta y Seis centavos (\$48.597.885.863,86),,** constituidas mediante Decreto Municipal N°0019 del 20 de enero de 2025, correspondientes al cierre de la vigencia 2024, teniendo en cuenta su respectiva fuente de financiación y destino, para su posterior adición como vigencia expirada en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según el detalle:

Código Rubro	Fuente Financiación	Concepto	Beneficiario	Reserva
R-2.1.2.02.02.006	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL A TODO COSTO PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES MISIONALES, PROGRAMATICAS Y LAS DEMAS QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MONTERIA	900999229 - MULTISERVICIOS MEJÍA B. GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	14.080.000,00
R-2.1.2.02.02.007	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE MONTERIA.	891001109 - ARAUJO & SEGOVIA DE CORDOBA S.A	1.724.360,00
R-2.1.2.02.02.007	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.	891001109 - ARAUJO & SEGOVIA DE CORDOBA S.A	2.302.051,00
R-2.1.2.02.02.007	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	CUMPLIMIENTO A MEDIDA CAUTELAR DECRETADA POR EL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA, EN VIRTUD DE ACCIÓN POPULAR CON RADICADO # 23-001-33-33-005-2023-00-404-00, CONSISTENTE EN ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL DESARROLLO DE JORNADAS ACADÉMICAS EN ZONA RURAL -INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TIGRE VILLA CLARETH.	19350286 - EDUARDO TERCERO JALLER PADILLA	866.667,00
R-2.1.2.02.02.008	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA EJECUCIÓN Y REVERSIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 003 DE 2005, Y ASESORÍA JURÍDICA EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL NUEVO ESQUEMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DISPOSICIÓN FINAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, INCLUYENDO EL ASESORAMIENTO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.	901670628 - SANTOS RODRIGUEZ ABOGADOS SAS	33.320.000,00
R-2.1.2.02.02.008	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE ASESOR DE DESPACHO DEL ALCALDE PARA APOYAR A LA SECRETARIA GENERAL EN EL	1067867369 - ALEJANDRO DAVID RUIZ ROBLES	11.093.936,00

Alcaldía de
MONTERÍA

Decreto N°0502 de 2025

"Por medio del cual se Cancelan las Reservas Presupuestales de la vigencia 2024, del Municipio de Montería, Incorporadas en el Presupuesto General de la actual vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones"

		EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS.		
R-2.1.2.02.02.008	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	ADICION N°1 AL CONTRATO CD-SGOB-589-2024 CUYO OBJETO ES "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE PROFESIONAL I PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS	1098728219 - MARCOS FABIAN GALEANO ECHEVERRIA	3.930.469,00
R-2.1.2.02.02.008	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	"ADICION N°2 AL CONTRATO CD-SGOB-589-2024 CUYO OBJETO ES ""PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE PROFESIONAL I PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS	1098728219 - MARCOS FABIAN GALEANO ECHEVERRIA	3.930.469,00
R-2.1.2.02.02.008	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE PROFESIONAL I PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS	1098728219 - MARCOS FABIAN GALEANO ECHEVERRIA	19.652.345,00
R-2.1.2.02.02.008	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE PROFESIONAL I PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE HACIENDA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS.	1063365656 - JUAN CAMILO CAMPILLO MERCADO	11.398.360,00
R-2.1.2.02.02.008	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL Y AL DESPACHO DEL ALCALDE EN LA EJECUCION Y CONSTRUCCION DE ESTRATEGIAS TENDIENTES AL CONTROL Y A LA GESTION TRIBUTARIA.	900747313 - GOBS - ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S	0,05
R-2.1.2.02.02.008	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE PROFESIONAL I PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS	1064997560 - JOSE RAFAEL LENGUA SIBAIA	3.930.469,00
R-2.1.2.02.02.008	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE ASESOR DE DESPACHO DEL ALCALDE PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE HACIENDA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS.	2761519 - HERNAN ALONSO DURANGO USTA	20.425.232,00
R-2.1.2.02.02.008	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE PROFESIONAL ESPECIALISTA I PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE HACIENDA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS.	78739605 - ABELARDO TERCERO DE LA ESPRIELLA GUERRA	10.585.188,00
R-2.3.2.01.01.001.03.01	1.3.3.11.05 - R.B. RECURSOS DE CREDITO INTERNO	ADICIÓN N°1 AL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL - CONVENIO N° 1966-2021".	901630343 - CONSORCIO MONTAJES RURAL	10,00
R-2.3.2.01.01.001.03.01	1.3.3.2.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA	901728234 - AS INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	69.279.000,00

Alcaldía de
MONTERÍA

Decreto N°0502 de 2025

“Por medio del cual se Cancelan las Reservas Presupuestales de la vigencia 2024, del Municipio de Montería, Incorporadas en el Presupuesto General de la actual vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones”

R-2.3.2.01.01.001.03.01	1.3.3.2.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	901728234 - AS INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	92.443.216,42
R-2.3.2.01.01.001.03.01	1.3.3.2.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	800151054 - CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA S.A.S	27.061.826,00
R-2.3.2.01.01.001.03.05	1.3.3.2.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	CONSTRUCCIÓN DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RIO SINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	901784351 - CONSORCIO PUENTE RIO SINU	8.870.814.439,25
R-2.3.2.01.01.001.03.05	1.3.3.5.04 - R.B. OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	CONSTRUCCIÓN DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RIO SINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	901784351 - CONSORCIO PUENTE RIO SINU	430.802.665,00
R-2.3.2.01.01.001.03.08	1.3.3.10.00 - R.B. SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE PATIO BONITO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	901864336 - CONSORCIO ACUEDUCTO PB	1.090.540.178,21
R-2.3.2.02.01.003	1.3.3.4.01 - R.B. CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE, EXTRA-BIODIESEL Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS ENTIDADES CON RESPONSABILIDAD EN EL MANEJO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	830095213 - ORGANIZACION TERPEL S.A.	6.974.894,77
R-2.3.2.02.02.005	1.3.3.2.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN LOS BARRIOS EL RECREO, SAN FRANCISCO Y ROBLES DEL NORTE, Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA HIDRÁULICA EN EL BARRIO EL RECREO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA	901665879 - VELASQUEZ CABEZA INGENIERIA S.A.S	44.459.183,00
R-2.3.2.02.02.005	1.3.3.10.00 - R.B. SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE PATIO BONITO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	901862875 - CONSORCIO HIDRAULICO 24/7	85.138.287,00
R-2.3.2.02.02.005	1.3.3.11.05 - R.B. RECURSOS DE CREDITO INTERNO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA VILLA CIELO - BESITO VOLAO DEL CORREGIMIENTO EL SABANAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	901872929 - CONSORCIO INPROBRAIN	44.704.890,00
R-2.3.2.02.02.005	1.3.3.4.03 - R.B. OTRAS CONTRIBUCIONES	ADICIÓN N°1 AL CONTRATO DE OBRA N° LP-SIM-004-2023, CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS EN LOS BARRIOS 6 DE MARZO, URB. EL DIAMANTE, EDMUNDO LOPEZ Y EL ALIVIO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"	900058258 - SILCONS SAS	304.246.297,00
R-2.3.2.02.02.005	1.3.3.5.04 - R.B. OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE POLICÍA MARGEN IZQUIERDA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	901710088 - CONSORCIO COMANDO 23	117.238.683,05
R-2.3.2.02.02.005	1.3.3.11.05 - R.B. RECURSOS DE CREDITO INTERNO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN LOS BARRIOS LA PALMA, EL DORADO, RIO DE JANEIRO, EL AMPARO, VILLA REAL, SAMARIA, P-5 Y GUADALAJARA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	901885395 - CONSORCIO VIAL POR MONTERIA	122.043.801,00

Alcaldía de
MONTERÍA

Decreto N°0502 de 2025

“Por medio del cual se Cancelan las Reservas Presupuestales de la vigencia 2024, del Municipio de Montería, Incorporadas en el Presupuesto General de la actual vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones”

R-2.3.2.02.02.005	1.3.3.8.03 - R.B. SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	MANTENIMIENTO Y REFUERZO DE LA ESTRUCTURA DE CUBIERTA EN EL MERCADO PUBLICO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA	901898182 - CONSORCIO MERCADO CULTURAL	183,00
R-2.3.2.02.02.005	1.3.3.11.05 - R.B. RECURSOS DE CREDITO INTERNO	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN LOS BARRIOS LA ESMERALDA, LAS VIÑAS, JUAN XXIII, EL ROSARIO, MAGDALENA, PASATIEMPO, NARIÑO, OSPINA PEREZ, LA CEIBA, EL EDEN I, LA PRADERA, 20 DE JULIO, CAMILO TORRES Y MOCARÍ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	901877370 - CONSORCIO MONTERÍA ECOVIAL 024-24	4.202.854.528,00
R-2.3.2.02.02.005	1.3.3.8.03 - R.B. SGP- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN LOS BARRIOS EL RECREO, SAN FRANCISCO Y ROBLES DEL NORTE, Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA HIDRÁULICA EN EL BARRIO EL RECREO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA	901665879 - VELASQUEZ CABEZA INGENIERÍA S.A.S	3.858.322,00
R-2.3.2.02.02.005	1.3.3.11.05 - R.B. RECURSOS DE CREDITO INTERNO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN LOS BARRIOS LA ESMERALDA, LAS VIÑAS, JUAN XXIII, EL ROSARIO, MAGDALENA, PASATIEMPO, NARIÑO, OSPINA PEREZ, LA CEIBA, EL EDEN I, LA PRADERA, 20 DE JULIO, CAMILO TORRES Y MOCARÍ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	901885395 - CONSORCIO VIAL POR MONTERÍA	127.066.602,00
R-2.3.2.02.02.005	1.3.3.8.03 - R.B. SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE PARQUES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	73148910 - PINEDA CASTILLO LUIS FELIPE	4.666.777,00
R-2.3.2.02.02.005	1.3.3.10.00 - R.B. SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE PATIO BONITO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	901864336 - CONSORCIO ACUEDUCTO PB	1.533.667.273,55
R-2.3.2.02.02.005	1.3.3.11.05 - R.B. RECURSOS DE CREDITO INTERNO	PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA VILLA CIELO - BESITO VOLAO DEL CORREGIMIENTO EL SABANAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	901877163 - CONSORCIO VILLA	2.222.161.678,00
R-2.3.2.02.02.005	1.3.3.4.03 - R.B. OTRAS CONTRIBUCIONES	ADICIÓN N°1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° CMA-SIM-003-2023, CUYO OBJETO ES "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS EN LOS BARRIOS 6 DE MARZO, URB. EL DIAMANTE, EDMUNDO LOPEZ Y EL ALIVIO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"	901739174 - CONSORCIO INTERVAL COMUNA 6	84.884.810,81
R-2.3.2.02.02.005	1.3.3.5.04 - R.B. OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE POLICÍA MARGEN IZQUIERDA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	901713314 - CONSORCIO KALORI MONTERIA	21.540.726,00
R-2.3.2.02.02.005	1.3.3.9.03 - R.B. SGP- ASIGNACION-ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA	INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL DIAGNÓSTICO, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA FÍSICA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	900805380 - BUSERCO S.A.S	44.425.444,00
R-2.3.2.02.02.005	1.3.3.10.00 - R.B. SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE PATIO	901864336 - CONSORCIO ACUEDUCTO PB	1.576.508.352,24

Alcaldía de
MONTERÍA

Decreto N°0502 de 2025

"Por medio del cual se Cancelan las Reservas Presupuestales de la vigencia 2024, del Municipio de Montería, Incorporadas en el Presupuesto General de la actual vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones"

		BONITO EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA		
R-2.3.2.02.02.005	1.3.3.11.05 - R.B. RECURSOS DE CREDITO INTERNO	PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA HACIA EL CORREGIMIENTO BUENOS AIRES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	901871748 - CONSORCIO MONTERÍA RURAL	4.824.205.180,00
R-2.3.2.02.02.005	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA	901860940 - CONSORCIO ESCOSA - EDH	37.626.859,00
R-2.3.2.02.02.005	1.3.3.11.05 - R.B. RECURSOS DE CREDITO INTERNO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA HACIA LA CABECERA DE LA VEREDA LOMA GRANDE EN EL CORREGIMIENTO KILOMETRO 12 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.	901872929 - CONSORCIO INPROBRAIN	88.553.365,00
R-2.3.2.02.02.005	1.3.3.4.03 - R.B. OTRAS CONTRIBUCIONES	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE PARQUES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	73148910 - PINEDA CASTILLO LUIS FELIPE	37.449.459,00
R-2.3.2.02.02.005	1.3.3.8.03 - R.B. SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN LOS BARRIOS EL RECREO, SAN FRANCISCO Y ROBLES DEL NORTE, Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA HIDRÁULICA EN EL BARRIO EL RECREO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA	901665879 - VELASQUEZ CABEZA INGENIERÍA S.A.S	7.580.456,00
R-2.3.2.02.02.005	1.3.3.11.05 - R.B. RECURSOS DE CREDITO INTERNO	PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA HACIA LA CABECERA DE LA VEREDA LOMA GRANDE EN EL CORREGIMIENTO KILOMETRO 12 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	900222779 - DUMAR INGENIEROS S.A.S	1.225.633.679,00
R-2.3.2.02.02.005	1.3.3.11.05 - R.B. RECURSOS DE CREDITO INTERNO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA HACIA EL CORREGIMIENTO BUENOS AIRES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	901872929 - CONSORCIO INPROBRAIN	88.160.251,00
R-2.3.2.02.02.005	1.3.3.8.03 - R.B. SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN LOS BARRIOS EL RECREO, SAN FRANCISCO Y ROBLES DEL NORTE, Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA HIDRÁULICA EN EL BARRIO EL RECREO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA	901665879 - VELASQUEZ CABEZA INGENIERÍA S.A.S	106.030,00
R-2.3.2.02.02.005	1.3.3.11.05 - R.B. RECURSOS DE CREDITO INTERNO	ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA	901874254 - CONSORCIO EDUCATIVO 2024	360.114.579,95
R-2.3.2.02.02.005	1.3.3.8.03 - R.B. SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA	901860940 - CONSORCIO ESCOSA - EDH	79.476.576,00
R-2.3.2.02.02.005	1.3.3.11.05 - R.B. RECURSOS DE CREDITO INTERNO	ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA	901874254 - CONSORCIO EDUCATIVO 2024	8.588.585.549,05
R-2.3.2.02.02.005	1.3.3.8.03 - R.B. SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERÍA	901856377 - CONSORCIO MEJORAS LOCATIVAS	18.657.087,00

Alcaldía de
MONTERÍA

Decreto N°0502 de 2025

“Por medio del cual se Cancelan las Reservas Presupuestales de la vigencia 2024, del Municipio de Montería, Incorporadas en el Presupuesto General de la actual vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones”

R-2.3.2.02.02.005	1.3.3.11.05 - R.B. RECURSOS DE CREDITO INTERNO	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN LOS BARRIOS LA PALMA, EL DORADO, RIO DE JANEIRO, EL AMPARO, VILLA REAL, SAMARIA, P-5 Y GUADALAJARA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	901880098 - CONSORCIO VÍA BUENOS AIRES	2.647.247.393,00
R-2.3.2.02.02.006	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS, MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS PARA EL CENTRO DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA	900139161 - AGRODISTRIBUCIONES MONTERIA LTDA	2.038.677,24
R-2.3.2.02.02.006	1.3.3.4.01 - R.B. CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	SERVICIO DE HOSPEDAJE AL PERSONAL POLICIAL QUE DESARROLLARÁ ACTIVIDADES DE APOYO EN EL MARCO DEL DESPLIEGUE OPERACIONAL DEL SERVICIO DE POLICÍA PARA LA CONTENCIÓN DE LOS DELITOS DE MAYOR IMPACTO E INTERVENCIÓN DE PROBLEMÁTICAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	900199666 - CASA REAL MONTERIA LTDA	2.000.000,00
R-2.3.2.02.02.007	1.3.3.8.03 - R.B. SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	ADICION N° 1 AL CONTRATO N° SA-SGOB-004-2024, cuyo objeto es SERVICIO DE HOGAR DE PASO PARA LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DESPLAZADOS Y MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	900159579 - FUND. CENTRO PARA EL D/LLO. HUMANO EDUCATIVO Y PEDAGOGICO - CENADEP	464.162,00
R-2.3.2.02.02.008	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	CONTRATAR EL SERVICIO CLÍNICO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ANIMALES QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL HUELLAS DEL MUNICIPIO DE MONTERIA	1018476336 - DANIEL MAURICIO ALEAN ARGUETA	6.611.632,00
R-2.3.2.02.02.008	1.3.3.10.00 - R.B. SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CAPTACIÓN DE AGUA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS ACCIONADOS CON ENERGÍA FOTOVOLTAICA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA	901867910 - CONSORCIO CONSULPOZOS 2024	2.816.982,00
R-2.3.2.02.02.008	1.3.3.4.01 - R.B. CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LAS UNIDADES CON RESPONSABILIDAD EN EL MANEJO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	901677510 - TALLER JR MAQUINARIA & SOLUCIONES SAS	706,23
R-2.3.2.02.02.008	1.3.3.11.05 - R.B. RECURSOS DE CREDITO INTERNO	ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA	901874254 - CONSORCIO EDUCATIVO 2024	2.596.143.479,00
R-2.3.2.02.02.008	1.3.3.5.01 - R.B. PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES, JARDINES Y ÁRBOLES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.	901821159 - CONSORCIO BARIT ZV	72.514.963,00
R-2.3.2.02.02.008	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	CONSULTORIA PARA LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN	900249143 - PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE SAS	257.040.000,00
R-2.3.2.02.02.008	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS ESTRATÉGICOS EN LA CIUDAD DE MONTERÍA	901589261 - FERRETERIA LA BODEGA JA S.A.S.	735.339,00

Alcaldía de
MONTERÍA

Decreto N°0502 de 2025

“Por medio del cual se Cancelan las Reservas Presupuestales de la vigencia 2024, del Municipio de Montería, Incorporadas en el Presupuesto General de la actual vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones”

		ATENCIÓN DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA		
R-2.3.2.02.02.008	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	ADICIÓN N° 3 AL CONVENIO 1023-2020, QUE TIENE POR OBJETO "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS EMBARCADEROS DEL PROYECTO DE TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL - BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"	800215807 - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	10.000.443,00
R-2.3.2.02.02.008	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	Gerencia Integral para la realización de los estudios y diseños del Paradero turístico de la Ciénaga de Betancí de Montería, Córdoba	900249143 - PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE SAS	473.777.702,00
R-2.3.2.02.02.008	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA RECUPERACIÓN URBANA DE LA CALLE 36 Y ACTUALIZACIÓN DE DISEÑOS DEL MERCADO 4 PATIOS EN MONTERÍA, CÓRDOBA	900249143 - PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE SAS	493.750.812,00
R-2.3.2.02.02.008	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA RECUPERACIÓN URBANA DE LA CALLE 36 Y ACTUALIZACIÓN DE DISEÑOS DEL MERCADO 4 PATIOS EN MONTERÍA, CÓRDOBA	900249143 - PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE SAS	105.957.881,00
R-2.3.2.02.02.008	1.3.3.11.05 - R.B. RECURSOS DE CREDITO INTERNO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA	901882082 - CONSORCIO INTEREDUCATIVO MONTERIA	883.126.580,00
R-2.3.2.02.02.008	1.3.3.5.01 - R.B. PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP	ESTUDIOS GEOTECNICOS Y DE RIESGOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS RECREODEPORTIVOS Y CULTURALES A REALIZAR POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA	73143152 - PABLO EUGENIO CASTILLA NEGRETE	5.855,00
R-2.3.2.02.02.008	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	SERVICIO DE GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS SOLUCIONES DE MOVILIDAD ALTERNATIVA PARA LA AVENIDA PRIMERA Y RONDA CENTRO EN MONTERÍA	900249143 - PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE SAS	846.352.126,00
R-2.3.2.02.02.008	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS BIOLÓGICOS Y SIMILARES QUE SE PRODUZCAN EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL HUELLAS	900808189 - BIORESIDUOS S.A.S.	15.000.000,00
R-2.3.2.02.02.008	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	Estudios y diseños para la construcción del parque botánico de las lagunas de Montería.	900483711 - IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U	910.432.720,05
R-2.3.2.02.02.008	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	APOYO TÉCNICO Y FORMATIVO EN INNOVACIÓN PRODUCTIVA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EMPRENDEDORES, ARTICULACIÓN EAFIT -ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA.	890901389 - UNIVERSIDAD EAFIT	9.000.000,00

[Handwritten signature and stamp]

Alcaldía de
MONTERÍA

Decreto N°0502 de 2025

“Por medio del cual se Cancelan las Reservas Presupuestales de la vigencia 2024, del Municipio de Montería, Incorporadas en el Presupuesto General de la actual vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones”

R-2.3.2.02.02.008.	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE PROFESIONAL III, PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS.	6883482 - ALEJANDRO CESAR RUIZ PORRAS	5.120.278,00
R-2.3.2.02.02.008	1.3.3.5.01 - R.B. PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP	IMPLEMENTAR EL PROYECTO DECONECTIVIDAD ESCOLAR, PARA AMPARAR EL SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA PARA LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, TOMANDO COMO REFERENCIA LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.	900661585 - RB COMUNICACIONES Y MANTENIMIENTOS S.A.S	256.705.956,51
R-2.3.2.02.02.008	1.3.3.5.01 - R.B. PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN CALIDAD DE TECNICO II PARA APOYAR EL SERVICIO AL CIUDADANO EN LAS ACTIVIDADES DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA	1067915408 - BEIDER BRENE BARRIOS BARRIOS	3.077.087,00
R-2.3.2.02.02.008	1.3.3.5.01 - R.B. PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE PROFESIONAL ESPECIALISTA I PARA APOYAR EL SERVICIO AL CIUDADANO EN LAS ACTIVIDADES DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA	50916556 - KELLY CRISTINA CEBALLOS ORTEGA	5.292.594,00
R-2.3.2.02.02.008	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	ESTUDIOS DETALLADOS DE RIESGOS POR INUNDACIÓN Y MOVIMIENTOS EN MASA EN LAS ÁREAS EN CONDICIÓN DE RIESGO URBANO, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2021-2033 DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA	901822659 - CONSORCIO RIESGO MONTERÍA 2024	417.730.861,66
R-2.3.2.02.02.008	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICO, DISEÑO, ANÁLISIS TÉCNICO, AMBIENTAL Y FINANCIERO, DE UN PROYECTO DE SOLUCIÓN ENERGÉTICA MEDIANTE FUENTES RENOVABLES NO CONVENCIONALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	900249143 - PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE SAS	2,00
R-2.3.2.02.02.009	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	SERVICIO DE OPERACION DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS BISINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA	901821531 - CONSORCIO BISINÚ	19.100,00
R-2.3.2.02.02.009	1.3.3.4.15 - R.B. DERECHOS DE TRANSITO	CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y MONTO AGOTABLE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATÉGIA PARA PROMOVER EL USO DE MEDIOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE EN LA CIUDAD DE MONTERÍA.	900905733 - SPACE LOGÍSTICA Y PUBLICIDAD S.A.S.	460,00
R-2.3.2.02.02.009	1.3.3.6.01 - R.B. SGP- EDUCACION-PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS "LOS ARAUJOS", "LOS COLORES" Y "LOS NOGALES".	890904080 - CONGREGACION DE HNAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE M* AUX.	750.675.494,05

Alcaldía de
MONTERÍA

Decreto N°0502 de 2025

"Por medio del cual se Cancelan las Reservas Presupuestales de la vigencia 2024, del Municipio de Montería, Incorporadas en el Presupuesto General de la actual vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones"

R-2.3.2.02.02.009	1.3.3.8.03 - R.B. SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	SUMINISTRO DE MERCADOS COMO AYUDA HUMANITARIA PARA LAS PERSONAS DESPLAZADAS QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	52376878 - LINA MARIA REINA GUTIERREZ	1.114.395,49
R-2.3.2.02.02.009	1.3.3.2.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	ACTUALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA	811044748 - CONESTUDIOS S.A.S	452.002.663,61
R-2.3.2.02.02.009	1.3.3.4.22 - R.B. DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	TERCERIZACIÓN LABORAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA	900293165 - VISION EMPLEOS TEMPORALES LTDA.	1,11
R-2.3.2.02.02.009	1.3.3.7.02 - R.B. SGP-SALUD- SALUD PUBLICA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE TECNICO I PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS	1062429435 - LUISA FERNANDA ARTEAGA LEON	2.560.138,00
R-2.3.2.02.02.009	1.3.3.7.02 - R.B. SGP-SALUD- SALUD PUBLICA	EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA ESTABLECIDAS EN EL PLAN DECENTAL DE SALUD PÚBLICA.	812005726 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDA SINU	9.360.000,00
R-2.3.2.02.02.009	1.3.3.7.02 - R.B. SGP-SALUD- SALUD PUBLICA	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS BIOLÓGICOS Y SIMILARES QUE SE GESTIONEN A PARTIR DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA	900808189 - BIORESIDUOS S.A.S.	10.000.000,00
R-2.3.2.02.02.009	1.3.3.7.02 - R.B. SGP-SALUD- SALUD PUBLICA	FORTALECER LA GESTION DE LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCIÓN DE EVENTOS ZOONOTICOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, INCLUYENDO LA DISMINUCION DEL RIESGO DE ENFERMAR Y MORIR POR EL VIRUS DE LA RABIA, MEDIANTE JORNADAS DE VACUNACION CANINA Y FELINA	901881693 - CONSORCIO SALUD ANIMAL	18.264.145,56
R-2.1.2.02.02.008	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE PROFESIONAL III PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS.	1067888808 - JEISON DAVID BOLANO PATERNINA	8.704.473,00
R-2.1.2.02.02.008	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE TECNICO II PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS	25787919 - KELLY JOHANA COGOLLO PETRO	27.693.783,00
R-2.1.2.02.02.008	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CALIDAD DE TECNOLÓGICO II PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS	1067930001 - MARIA CAMILA OCHOA SANCHEZ	30.721.653,00
R-2.3.2.02.01.002	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS ALIMENTARIAS Y NO ALIMENTARIAS, PARA POBLACIÓN AFECTADA POR LA EMERGENCIA.	50913667 - MAYARI ANNICHARICO DIAZ	31.897.600,00
R-2.3.2.02.01.002	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	SUMINISTRO DE AYUDA HUMANITARIA PARA LA ATENCIÓN EN SITUACIONES DE DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	52376878 - LINA MARIA REINA GUTIERREZ	26.440.886,00



Alcaldía de
MONTERÍA

Decreto N°0502 de 2025

“Por medio del cual se Cancelan las Reservas Presupuestales de la vigencia 2024, del Municipio de Montería, Incorporadas en el Presupuesto General de la actual vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones”

R-2.3.2.02.02.008	1.3.3.5.01 - R.B. PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE PROFESIONAL ESPECIALISTA II PARA APOYAR EL SERVICIO AL CIUDADANO EN LAS ACTIVIDADES DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, MUJER Y GENERO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA	1067913032 - GLORIA IVOON RAMIREZ ROMERO	15.634.803,00
R-2.3.2.02.02.008	1.3.3.5.01 - R.B. PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE PROFESIONAL I PARA APOYAR EL SERVICIO AL CIUDADANO EN LA CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA	50939208 - CLAUDIA SOFIA SOFAN ROMERO	23.582.814,00
R-2.3.2.02.02.009	1.3.3.7.02 - R.B. SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE PROFESIONAL I PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS	26040828 - LILIANA PATRICIA VIDAL VELEZ	23.582.814,00
R-2.3.2.02.02.009	1.3.3.8.03 - R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA	50891527 - ANA LUCIA ALVAREZ FUENTES (ALMARKETING)	1.519.693,00
R-2.3.2.02.02.009	1.3.3.8.03 - R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA	50891527 - ANA LUCIA ALVAREZ FUENTES (ALMARKETING)	239.129.340,00
R-2.3.2.02.02.009	1.3.3.8.03 - R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA	50891527 - ANA LUCIA ALVAREZ FUENTES (ALMARKETING)	30.388.594,00
R-2.3.2.02.02.009	1.3.3.8.03 - R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (RLCPD), COMO MECANISMO PARA LOCALIZAR, CARACTERIZAR Y CERTIFICAR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 113 DE 2020 Y SU ANEXO TÉCNICO "MANUAL TÉCNICO DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE DISCAPACIDAD" EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.	900518561 - SOLUCIONES EN SALUD I.P.S. S.A.S.	22.105.816,00
R-2.3.2.02.02.009	1.3.3.8.03 - R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA	50891527 - ANA LUCIA ALVAREZ FUENTES (ALMARKETING)	68.225.044,00
R-2.3.2.02.02.009	1.3.3.8.03 - R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	ADICION N° 1 AL CONTRATO N° CMC-SGOB-022-2024, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (RLCPD), COMO MECANISMO PARA LOCALIZAR, CARACTERIZAR Y CERTIFICAR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 113 DE 2020 Y SU ANEXO TÉCNICO "MANUAL	900518561 - SOLUCIONES EN SALUD I.P.S. S.A.S.	50.000.000,00

Alcaldía de
MONTERÍA

Decreto N°0502 de 2025

"Por medio del cual se Cancelan las Reservas Presupuestales de la vigencia 2024, del Municipio de Montería, Incorporadas en el Presupuesto General de la actual vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones"

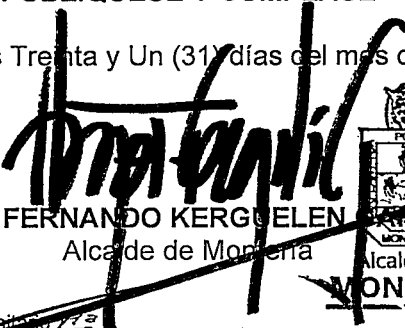
		TÉCNICO DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE DISCAPACIDAD" EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.		
R-2.3.2.02.02.009	1.3.3.6.01 - R.B. SGP- EDUCACION-PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BIENESTAR LABORAL PARA ADMINISTRATIVOS, DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES QUE PERMITA CREAR UNA SANA CONVIVENCIA Y UN ADECUADO CLIMA LABORAL AL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y DE PLANTA CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE MONTERÍA.	900670679 - FUNDACIÓN SOCIAL Y EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO - FUNSED	550.000,00
R-2.3.2.02.02.009	1.3.3.8.03 - R.B. SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	SERVICIO DE ASISTENCIA FUNERARIA PARA LAS PERSONAS INCLUIDAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	860402837 - INVERSIONES MONTE SACRO S.A.S	50.000.000,00
R-2.3.2.02.02.009	1.3.3.8.03 - R.B. SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA	50891527 - ANÁ LUCIA ALVAREZ FUENTES (ALMARKETING)	59.997.237,00
TOTAL				48.597.885.863,86

El soporte de esta relación de cancelación de reservas de presupuestales es el reporte generado por el software TREASURY Gestión de Recursos Públicos, que utiliza el municipio de Montería, y hace parte integral como anexo de esta.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los Treinta y Un (31) días del mes de diciembre de 2025


HUGO FERNANDO KERQUELEN
Alcalde de Montería



Proyectó/Dairo Hoyos-Profesional Universitario 9723
Revisó: William Motes Hernández – Profesional Universitario OAJ
Aprobó/Karina Carrascal-jefe Oficina Asesora Jurídica